

**INFORME DE EVALUACIÓN  
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N°006 de 2018  
PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC**

**Mejoramiento de vías para los proyectos 1 y proyecto 2, proyecto 3 en el marco del mecanismo de obras por impuesto**

**FECHA: 17 DE DICIEMBRE DE 2018**

**FIDUPREVISORA S.A.**, como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC**, en el marco del proceso de Licitación privada N°006 de 2018 cuyo objeto es **"Mejoramiento de vías para los proyectos 1 y proyecto 2, proyecto 3 en el marco del mecanismo de obras por impuesto"**, teniendo en cuenta los documentos de subsanabilidad, solicitadas mediante correo el día 12 y 13 de diciembre de 2018 a los proponentes, presenta el siguiente informe de evaluación así:

**1. PROPUESTAS RECIBIDAS**

**PROYECTO 1**

**MEJORAMIENTO VIA EL PAUJIL-CARTAGENA DEL CHAIRA; ETAPA 2 DEPARTAMENTO DEL CAQUETA VINCULADOS AL CONTRIBUYENTE ECOPETROL S.A. DENTRO DEL MARCO MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTO.**

<b>NUMERO DE PROPUESTA</b>	<b>PROPONENTE</b>	<b>PORCENTAJE DE PARTICIPACION</b>
<b>4</b>	<b>MAQUINARIA INGENIERIA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS S.A.S</b>	<b>100%</b>
<b>4,1</b>	<b>PROPONENTE INDIVIDUAL</b>	<b>100%</b>
<b>8</b>	<b>CONSORCIO VÍAS PG</b>	<b>100%</b>
<b>8,1</b>	<b>PROFESIONALES ASOCIADOS LTDA</b>	<b>50%</b>
<b>8,2</b>	<b>JOSE GUILLERMO GALAN GOMEZ</b>	<b>50%</b>
<b>10</b>	<b>CONSORCIO PUERTA DEL SOL</b>	<b>100%</b>
<b>10,1</b>	<b>MARTIN CASILLAS SLU. SUCURSALL COLOMBIA</b>	<b>30%</b>
<b>10,2</b>	<b>NELSON RAMON MOLINARES AMAYA</b>	<b>20%</b>
<b>10,3</b>	<b>GRUPO GL SAS</b>	<b>30%</b>
<b>10,4</b>	<b>INVERSIONES MONTEDEIZ SAS</b>	<b>5%</b>
<b>10,5</b>	<b>PROAD SAS</b>	<b>15%</b>

**INFORME DE EVALUACIÓN  
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N°006 de 2018  
PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC**

**Mejoramiento de vías para los proyectos 1 y proyecto 2, proyecto 3 en el marco del mecanismo de obras por impuesto**

<b>10,6</b>	<b>MARTIN CASILLAS SLU. SUCURSALL COLOMBIA</b>	<b>30%</b>
<b>22</b>	<b>UNIÓN TEMPORAL VÍA PAUCAR II</b>	<b>100%</b>
<b>22,1</b>	<b>LUIS EGIMIO BARON VARGAS</b>	<b>95%</b>
<b>22,2</b>	<b>AITOR MIRENA DE LARRAURI ECHEVARRIA</b>	<b>5%</b>
<b>26</b>	<b>CONSORCIO VÍAS COLOMBIA 006</b>	<b>100%</b>
<b>26,1</b>	<b>LYDCO INGENIERIA SAS</b>	<b>60%</b>
<b>26,2</b>	<b>LINA JISELA MURCIA CUELLAR</b>	<b>5%</b>
<b>26,3</b>	<b>PAVIMENTACIONES MORALES SL SUCURSAL EN COLOMBIA</b>	<b>35%</b>
<b>29</b>	<b>CONSORCIO VÍAS COLOMBIA 2019</b>	<b>100%</b>
<b>29,1</b>	<b>PROYECTOS Y DESARROLLOS DE INFRAESTRUCTURA SAS</b>	<b>60%</b>
<b>29,2</b>	<b>JP SERVICIOS SAS</b>	<b>20%</b>
<b>29,3</b>	<b>INVERSIONES GRANDES VIAS E INGENIERIA SAS</b>	<b>20%</b>
<b>31</b>	<b>CONSORCIO RUTA NACIONAL 2018</b>	<b>100%</b>
<b>31,1</b>	<b>CILAS SAS</b>	<b>60%</b>
<b>31,2</b>	<b>RV INGENIEROS SAS</b>	<b>10%</b>
<b>31,3</b>	<b>CARLOS MANRIQUE SAAVEDRA</b>	<b>30%</b>

**PROYECTO 2**

**REHABILITACIÓN DE LA VIA TAME - COROCORO (6605), COROCORO - ARAUCA (6606).  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA VINCULADOS AL CONTRIBUYENTE ECOPETROL S.A.  
DENTRO DEL MARCO DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS**

<b>NUMERO DE PROPUESTA</b>	<b>PROPONENTE</b>	<b>PORCENTAJE DE PARTICIPACION</b>
----------------------------	-------------------	------------------------------------

**INFORME DE EVALUACIÓN  
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N°006 de 2018  
PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC**

**Mejoramiento de vías para los proyectos 1 y proyecto 2, proyecto 3 en el marco del mecanismo de obras por impuesto**

<b>1</b>	<b>CONSORCIO ZOMAC ARAUCA</b>	<b>100%</b>
<b>1,1</b>	RAMIREZ & ASOCIADOS DE INGENIERIA SAS	90%
<b>1,2</b>	ALFONSO SARMIENTO GONZALEZ	5%
<b>1,3</b>	INGEAMBICOL SAS	5%
<b>3</b>	<b>CONSORCIO VÍA COROCORO</b>	<b>100%</b>
<b>3,1</b>	ANDRES GILBERTO PEREZ PARRA	60%
<b>3,2</b>	PAVIMENTOS ANDINOS SA	40%
<b>4</b>	<b>MAQUINARIA INGENIERIA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS S.A.S</b>	<b>100%</b>
<b>4,1</b>	PROPONENTE INDIVIDUAL	<b>100%</b>
<b>5</b>	<b>EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.S</b>	<b>100%</b>
<b>5,1</b>	PROPONENTE INDIVIDUAL	10%
<b>6</b>	<b>INGECON S.A</b>	<b>100%</b>
<b>6,1</b>	PROPONENTE INDIVIDUAL	100%
<b>7</b>	<b>CONSORCIO DBS-AP</b>	<b>100%</b>
<b>7,1</b>	DBS GRUPO DE INGENIERIA SAS	60%
<b>7,2</b>	CONSTRUCCIONES AP SAS	40%
<b>10</b>	<b>CONSORCIO PUERTA DEL SOL</b>	<b>100%</b>
<b>10,1</b>	MARTIN CASILLAS SLU. SUCURSALL COLOMBIA	30%
<b>10,2</b>	NELSON RAMON MOLINARES AMAYA	20%
<b>10,3</b>	GRUPO GL SAS	30%
<b>10,4</b>	INVERSIONES MONTEDEIEZ SAS	5%
<b>10,5</b>	PROAD SAS	15%
<b>12</b>	<b>CONSORCIO VÍAS ARAUCA</b>	<b>100%</b>
<b>12,1</b>	JOSE LUIS CHAUSTRE ALVAREZ	20%
<b>12,2</b>	VIVITAR CONSTRUCCIONES SAS	10%
<b>12,3</b>	EXPORIENTE REPRESENTACIONES LTDA	10%
<b>12,4</b>	CONSTRUCTORA MATICESS P&B LTDA	60%

**INFORME DE EVALUACIÓN  
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N°006 de 2018  
PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC**

**Mejoramiento de vías para los proyectos 1 y proyecto 2, proyecto 3 en el marco del mecanismo de obras por impuesto**

<b>13</b>	<b>U.T COROCORO- ARAUCA 2018</b>	<b>100%</b>
<b>13,1</b>	CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS VIALES DE COLOMBIA SAS	60%
<b>13,2</b>	INGENIERIA TERRITORIAL SAS	30%
<b>13,3</b>	G&C COSNTRUCCIONES Y SERVICIOS Y SUMINITROS SAS	10%
<b>17</b>	<b>U.T SERVICIOS E INGENIERIA COROCORO</b>	<b>100%</b>
<b>17,1</b>	ST&P ING LTDA	60%
<b>17,2</b>	LANDINEZ LTDA	30%
<b>17,3</b>	R&C INGENIEROS SAS	10%
<b>18</b>	<b>CONSORCIO VIAL ARAUCA</b>	<b>100%</b>
<b>18,1</b>	INPROAV SAS	60%
<b>18,2</b>	GERARDO RAMON ARARAT COLMENARES	10%
<b>18,3</b>	ALEXI BRAVO ATAYA	5%
<b>18,4</b>	COSNTRUCCIONES Y SUMINISTROS LA VORAGINE SAS	5%
<b>18,5</b>	HABITAT CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIA SAS	5%
<b>18,6</b>	BRACOL GROUP SAS	10%
<b>18,7</b>	GRACOL INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES SAS	5%
<b>20</b>	<b>CONSORCIO TAME 2018</b>	<b>100%</b>
<b>20,1</b>	MEYAN SA	75%
<b>20,2</b>	CARLOS HUMBERTO MANRIQUE UMBACIA	25%
<b>21</b>	<b>CONSORCIO SAMORÉ</b>	<b>100%</b>
<b>21,1</b>	CONSTRUCTORA BRIMOS LTDA	80%
<b>21,2</b>	PROYECTOS Y SERVICIOS INTEGRALES PSI SAS	15%
<b>21,3</b>	FUNDACION ARAUCA BIODIVERSA	5%

**INFORME DE EVALUACIÓN  
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N°006 de 2018  
PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC**

**Mejoramiento de vías para los proyectos 1 y proyecto 2, proyecto 3 en el marco del mecanismo de obras por impuesto**

<b>23</b>	<b>CONSORCIO VIAL COROCORO 2018</b>	<b>100%</b>
<b>23,1</b>	SOCIEDAD DE INFRAESTRUCTURA AGRO Y MEDIO AMBIENTE SAS	60%
<b>23,2</b>	PACHECO MUÑOZ ALVARO ANDRES	5%
<b>23,3</b>	COINCO INGENIERIA Y SUMINISTROS SAS	10%
<b>23,4</b>	NAVAS Y CISNEROS ASOCIADOS SAS	15%
<b>23,5</b>	LOGRA SAS	5%
<b>23,6</b>	VALCARCEL SARMIENTO ROBERTO CARLOS	5%
<b>24</b>	<b>UNION TEMPORAL TAME COROCORO</b>	
<b>24,1</b>	SOCIEDAD MAGERIK SAS	75%
<b>24,2</b>	RE INGENIERIA SAS	13%
<b>24,3</b>	CONSORCIO CONSTRUCTORA CUCUTA SA	7%
<b>24,4</b>	SOCIEDAD MAVICOL MANTENIMIENTO DE VIAS DE COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	5%
<b>25</b>	<b>CONSORCIO TADEO VÍAS</b>	
<b>25,1</b>	CARLOS MANUEL OLARTE	13%
<b>25,2</b>	ALVARO HERNANDO CALDERON TORO	60%
<b>25,3</b>	INGENIEROS COSNTRUCTORES ASOCIADOS	14%
<b>25,4</b>	C&C COSNTRUCTORA SAS	13%
<b>27</b>	<b>CONSORCIO DEL ORIENTE</b>	
<b>27,1</b>	AM COSNTRUCTORES SA	20%
<b>27,2</b>	MEGAPROYECTOS INTERNACIONAL LTDA	20%
<b>27,3</b>	ICICO SAS	60%
<b>29</b>	<b>CONSORCIO VÍAS COLOMBIA 2019</b>	
<b>29,1</b>	PROYECTOS Y DESARROLLOS DE INFRAESTRUCTURA SAS	60%
<b>29,2</b>	JP SERVICIOS SAS	20%

**INFORME DE EVALUACIÓN  
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N°006 de 2018  
PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC**

**Mejoramiento de vías para los proyectos 1 y proyecto 2, proyecto 3 en el marco del mecanismo de obras por impuesto**

<b>29,3</b>	INVERSIONES GRANDES VIAS E INGENIERIA SAS	20%
<b>30</b>	<b>CONSORCIO INFRAESTRUCTURA ARAUCA</b>	
<b>30,1</b>	ERJAR Y CIA SA	30%
<b>30,2</b>	INFRAESTRUCTURA INTEGRAL SAS	60%
<b>30,3</b>	YAMILL MONTENEGRO CALDERON	5%
<b>30,4</b>	INFRAESTRUCTURA NACIONAL LTDA	5%
<b>31</b>	<b>CONSORCIO RUTA NACIONAL 2018</b>	
<b>31,2</b>	CILAS SAS	60%
<b>31,3</b>	RV INGENIEROS SAS	10%
<b>31,4</b>	CARLOS MANRIQUE SAAVEDRA	30%
<b>33</b>	<b>CONSORCIO ECO-VIAS</b>	
<b>33,1</b>	FABIAN LEONARDO TORRADO ALVAREZ	30%
<b>33,2</b>	TRAIING TRABAJOS DE INGENIERIA SAS	70%

**PROYECTO 3**

**MEJORAMIENTO MEDIANTE LA PAVIMENTACION DE LA CALLE 17 ENTRE LA VÍA NACIONAL Y LA VILLA OLÍMPICA DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO DEL META VINCULADOS AL CONTRIBUYENTE ECOPETROL S.A. DENTRO DEL MARCO DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS**

<b>NUMERO DE PROPUESTA</b>	<b>PROPONENTE</b>	<b>PORCENTAJE DE PARTICIPACION</b>
<b>2</b>	<b>CONSORCIO VÍAS SAN MARTIN</b>	<b>100%</b>
<b>1,1</b>	INGENIERIA Y ARQUITECTURA ASOCIADA SAS	10%
<b>1,2</b>	JHON ALEXANDER ROA BERNAL	90%

**INFORME DE EVALUACIÓN  
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N°006 de 2018  
PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC**

**Mejoramiento de vías para los proyectos 1 y proyecto 2, proyecto 3 en el marco del mecanismo de obras por impuesto**

<b>6</b>	<b>INGECON SA</b>	<b>100%</b>
<b>6,1</b>	PROPONENTE INDIVIDUAL	100%
<b>8</b>	<b>CONSORCIO VÍAS PG</b>	<b>100%</b>
<b>3,1</b>	PROFESIONALES ASOCIADOS LTDA	50%
<b>3,2</b>	JOSE GUILLERMO GALAN GOMEZ	50%
<b>9</b>	<b>CONSORCIO VÍAS 2019</b>	<b>100%</b>
<b>9,1</b>	HD INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS	60%
<b>9,2</b>	JAIRO MENDEZ GARCIA	20%
<b>9,3</b>	FABIO NELSON PEREZ ALVAREZ	20%
<b>10</b>	<b>CONSORCIO PUERTA DEL SOL</b>	<b>100%</b>
<b>10,1</b>	MARTIN CASILLAS SLU. SUCURSALL COLOMBIA	30%
<b>10,2</b>	NELSON RAMON MOLINARES AMAYA	20%
<b>10,3</b>	GRUPO GL SAS	30%
<b>10,4</b>	INVERSIONES MONTEDEIEZ SAS	5%
<b>10,5</b>	PROAD SAS	15%
<b>11</b>	<b>CONSORCIO VIAL</b>	<b>100%</b>
<b>11,1</b>	YOLANDA JEANETH CUESTA BOTIVA	40%
<b>11,2</b>	INGENIERIA Y OBRAS CIVILES FR SAS	60%
<b>14</b>	<b>CONSORCIO RENOVACION URBANA</b>	<b>100%</b>
<b>14,1</b>	HENRY DUARTE HERNANDEZ	90%
<b>14,2</b>	H&F INGENIEROS DE COLOMBIA SAS	10%
<b>15</b>	<b>CONSORCIO MEJORAMIENTO VIAL 2019</b>	<b>100%</b>
<b>15,1</b>	INGENIEROS CIVILES Y SANITARIOS ASOCIADOS S.A.S	60%
<b>15,2</b>	DRAGA INGENIERIA SAS	40%
<b>16</b>	<b>INGENIERIA DE PROYECTOS AML</b>	<b>100%</b>

**INFORME DE EVALUACIÓN  
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N°006 de 2018  
PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC**

**Mejoramiento de vías para los proyectos 1 y proyecto 2, proyecto 3 en el marco del mecanismo de obras por impuesto**

	<b>SA.S</b>	
<b>16,1</b>	PROPONENTE INDIVIDUAL	100%
<b>17</b>	<b>U.T SERVICIOS E INGENIERIA COROCORO</b>	<b>100%</b>
<b>17,1</b>	ST&P ING LTDA	60%
<b>17,2</b>	LANDINEZ LTDA	30%
<b>17,3</b>	R&C INGENIEROS SAS	10%
<b>18</b>	<b>CONSORCIO VIAL ARAUCA</b>	<b>100%</b>
<b>18,1</b>	INPROAV SAS	60%
<b>18,2</b>	GERARDO RAMON ARARAT COLMENARES	10%
<b>18,3</b>	ALEXI BRAVO ATAYA	5%
<b>18,4</b>	COSNTRUCCIONES Y SUMINISTROS LA VORAGINE SAS	5%
<b>18,5</b>	HABITAT CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIA SAS	5%
<b>18,6</b>	BRACOL GROUP SAS	10%
<b>18,7</b>	GRACOL INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES SAS	5%
<b>19</b>	<b>CONSORCIO A&amp;C</b>	<b>100%</b>
<b>19,1</b>	PROARQING LTDA	90%
<b>19,2</b>	CARREÑO CONSTRUYE SAS	10%
<b>28</b>	<b>CONSORCIO VÍAL SAN MARTÍN</b>	<b>100%</b>
<b>28,1</b>	A&A CONSULTORIA E INGENIERIA SAS	95%
<b>28,1</b>	PAVIGAS SAS	5%
<b>29</b>	<b>CONSORCIO VÍAS COLOMBIA 2019</b>	<b>100%</b>
<b>29,1</b>	PROYECTOS Y DESARROLLOS DE INFRAESTRUCTURA SAS	60%
<b>29,2</b>	JP SERVICIOS SAS	20%
<b>29,3</b>	INVERSIONES GRANDES VIAS E INGENIERIA SAS	20%
<b>32</b>	<b>CONSORCIO VÍAS AL LLANO</b>	<b>100%</b>



**INFORME DE EVALUACIÓN  
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N°006 de 2018  
PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC**

**Mejoramiento de vías para los proyectos 1 y proyecto 2, proyecto 3 en el marco del mecanismo de obras por impuesto**

<b>32,1</b>	JAIRO ENRIQUE VIVEROS CHAVEZ	60%
<b>32,2</b>	BRACO CONSTRUCTOR SAS	40%
<b>34</b>	<b>CONSORCIO SAN MARTÍN</b>	<b>100%</b>
<b>34,1</b>	INCIARCO SAS	60%
<b>34,1</b>	SONIA CRISTANCHO MEDINA	40%
<b>35</b>	<b>OCIEQUIPOS S.A.S INGENIEROS CONTRATISTAS</b>	<b>100%</b>
<b>36</b>	<b>CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL</b>	<b>100%</b>
<b>36,1</b>	INCIVIAS SAS	30%
<b>36,2</b>	JULIO A. GARZON E	70%
<b>37</b>	<b>CONSORCIO VÍA OLIMPICA 2018</b>	<b>100%</b>
<b>37,1</b>	DANIEL ARTURO VANEGAS VELASQUEZ	60%
<b>38,1</b>	PRISMA DAV INGENIERIA SAS	40%

## **2. METODOLOGIA DE EVALUACION Y ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS**

Las propuestas se evaluaron teniendo en cuenta los criterios enunciados en los términos de referencia así:

<b>REQUISITOS HABILITANTES</b>	Cumple / No Cumple
<b>Requisitos habilitantes jurídicos</b>	Cumple / No Cumple
<b>Requisitos habilitantes financieros</b>	Cumple / No Cumple
<b>Requisitos habilitantes técnicos</b>	Cumple / No Cumple
<b>FACTORES DE PONDERACIÓN</b>	
<b>Oferta Económica</b>	Máximo 900 puntos
<b>Apoyo a la Industria Nacional</b>	Máximo 100 puntos

## **3. EVALUACION REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS**

Este criterio se evaluó a partir de lo exigido en los Términos de Referencia, Numerales **4.1, REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS** respectivamente, se les comunica a los proponentes que se relacionan a continuación, cuál es su calificación del presente informe así:

**INFORME DE EVALUACIÓN  
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N°006 de 2018  
PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC**

**Mejoramiento de vías para los proyectos 1 y proyecto 2, proyecto 3 en el marco del mecanismo de obras por impuesto**

**3.1 PROYECTO 1**

**MEJORAMIENTO VIA EL PAUJIL-CARTAGENA DEL CHAIRA; ETAPA 2  
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA VINCULADOS AL CONTRIBUYENTE ECOPETROL  
S.A. DENTRO DEL MARCO MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTO**

**❖ PROPONENTE N° 4 MAQUINARIA INGENIERIA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS S.A.S**

Al proponente se le solicitó subsanar lo siguiente:

1. El proponente no allegó diligenciado el anexo 1 del que hace referencia el numeral 4.1.2 de los términos de referencia. A efectos de subsanar el proponente deberá allegarlo diligenciado de conformidad con lo establecido en el mencionado numeral.

**Mediante correo recibido por De:** rodrigo roa [mailto:maquingconyobrassas@gmail.com]

**Enviado el:** jueves, 13 de diciembre de 2018 12:30 p.m.

**Para:** Obras Por Impuestos

**Asunto:** Re: MAQUINARIA INGENIERIA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS S.A.S. - Solicitud Subsanación Licitación Privada Abierta No. 006 - P.A. ECOPETROL ZOMAC, se dio respuesta aportando:

- ✓ El anexo 1 Declaración juramentada de Conflicto de Intereses.

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente cumple con los requisitos habilitantes jurídicos, señalados en los términos de referencia numeral 4.1, por lo tanto, obtiene calificación de **CUMPLE**.

**❖ PROPONENTE N° 8 CONSORCIO VÍAS PG**

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4.1.3. PROPONENTES PLURALES - DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES, de los términos de referencia:

Se deberá designar un INTEGRANTE LÍDER: Aquel miembro que de conformidad con el documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal tenga una participación igual o mayor al 60%. Y el porcentaje mínimo de participación de cada integrante de los Proponentes plurales deberá ser de 5%. El líder deberá ser designado como el representante del consorcio o unión temporal.

De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta que los porcentajes de participación del presente Consorcio son del 50% para cada uno de los integrantes, este consorcio se encontraría incurso en la causal de rechazo establecida en los términos de referencia.

En consecuencia y de acuerdo con las causales de rechazo, determinadas en el numeral 3.24 de los términos de referencia: "... (XIX: Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los

**INFORME DE EVALUACIÓN  
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N°006 de 2018  
PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC**

**Mejoramiento de vías para los proyectos 1 y proyecto 2, proyecto 3 en el marco del mecanismo de obras por impuesto**

porcentajes de participación de los Integrantes del Proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso)...”

En consecuencia, el proponente obtiene calificación de **RECHAZADO**

❖ **PROPONENTE N° 10 CONSORCIO PUERTA DEL SOL**

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4.1.3. PROPONENTES PLURALES - DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES, de los términos de referencia:

Se deberá designar un INTEGRANTE LÍDER: Aquel miembro que de conformidad con el documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal tenga una participación igual o mayor al 60%. Y el porcentaje mínimo de participación de cada integrante de los Proponentes plurales deberá ser de 5%. El líder deberá ser designado como el representante del consorcio o unión temporal.

De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta que los porcentajes de participación del presente Consorcio son del 50% para cada uno de los integrantes, este consorcio se encontraría incurso en la causal de rechazo establecida en los términos de referencia.

En consecuencia y de acuerdo con las causales de rechazo, determinadas en el numeral 3.24 de los términos de referencia: "... (XIX: Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los Integrantes del Proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso)...”

En consecuencia, el proponente obtiene calificación de **RECHAZADO**.

❖ **PROPONENTE N° 22 UNIÓN TEMPORAL VÍA PAUCAR II**

Al proponente se le solicitó subsanar lo siguiente:

1. A efectos de subsanar la propuesta, el proponente deberá allegar el RUT firmado de todos los integrantes que conforman el consorcio. Lo anterior de conformidad con el numeral 4.1.5
2. El proponente no allega el anexo 11 del que habla el numeral 4.11 de los términos de referencia. A efectos de subsanar se debe allegar de acuerdo con lo solicitado en la mencionada declaración.

Mediante correo recibido De: LUIS EGIMIO BARON VARGAS [mailto:egibaron01@gmail.com]

Enviado el: jueves, 13 de diciembre de 2018 10:46 a.m.

Para: Obras Por Impuestos

Asunto: Re: UNIÓN TEMPORAL VÍA PAUCAR - Solicitud Subsanación Licitación Privada Abierta No. 006 - P.A. ECOPETROL ZOMAC; se dio respuesta aportando:

- Registros Únicos Tributarios, firmados por cada integrante de la unión temporal.
- Formato de Declaración de prevención del lavado de activos y de la financiación del terrorismo.

**INFORME DE EVALUACIÓN  
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N°006 de 2018  
PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC**

**Mejoramiento de vías para los proyectos 1 y proyecto 2, proyecto 3 en el marco del mecanismo de obras por impuesto**

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente cumple con los requisitos habilitantes jurídicos, señalados en los términos de referencia numeral 4.1, por lo tanto, obtiene calificación de **CUMPLE**

❖ **PROPONENTE N° 26 CONSORCIO VÍAS COLOMBIA 006**

Al proponente se le solicitó subsanar lo siguiente:

1. El proponente deberá subsanar el documento consorcial toda vez que el líder o Representante Legal debe tener una participación igual o mayor al 60 %, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.1.3 de los términos de referencia.
2. A efectos de subsanar la propuesta, el proponente deberá allegar el RUT, firmado de todos los integrantes que conforman el consorcio. Lo anterior de conformidad con el numeral 4.1.5.
3. El proponente deberá subsanar, teniendo en cuenta que el documento allegado no está incluidos los nombres de cada uno de los integrantes y la suscripción del documento por cada uno de ellos, esto de conformidad con el numeral 4.1.2. De los términos de referencia, anexo 1.

**Mediante correo recibido por De:** Licitaciones Lydco Ingeniería  
[mailto:licitaciones@lydcoingenieria.com]

Enviado el: jueves, 13 de diciembre de 2018 09:41 p.m.

Para: Obras Por Impuestos

Asunto: Re: CONSORCIO VÍAS COLOMBIA 006 - Solicitud Subsanación Licitación Privada Abierta No. 006 - P.A. ECOPETROL ZOMAC; Se dio respuesta aportando y aclarando:

**1. PROPONENTES PLURALES- DOCUMENTO DE CONFORMACION DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:** con lo solicitado por la entidad: *"el proponente deberá subsanar el documento consorcial toda vez que el líder debe tener una participación igual o mayor al 60% y este será designado como representante del consorcio, de acuerdo a los términos de referencia en el numeral 4.1.3."*, se le aclara a la entidad contratante, que la firma **LYDCO INGENIERIA S.A.S**, se designó como el **INTEGRANTE LIDER** del **CONSORCIO VÍAS COLOMBIA 006**, evidenciando un porcentaje de participación dentro del consorcio del 60%, así mismo, va firmada por **DIEGO FERNANDO AYALA SOMBREDERO**, **Representante Legal Suplente** de la firma **LYDCO INGENIERIA S.A.S**, quien **tiene las mismas facultades** que el Representante legal PRINCIPAL (se evidencia en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Bogotá de la firma **LYDCO INGENIERIA S.A.S**), la cual se encuentra en los folios (12 al 17) de la propuesta presentada y que se adjunta nuevamente, por tal motivo, se eligió a **DIEGO FERNANDO AYALA SOMBREDERO** como Representante Legal del **CONSORCIO VÍAS COLOMBIA 006**.

- ✓ RUT, firmado de todos los integrantes que conforman el consorcio.

**INFORME DE EVALUACIÓN  
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N°006 de 2018  
PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC**

**Mejoramiento de vías para los proyectos 1 y proyecto 2, proyecto 3 en el marco del mecanismo de obras por impuesto**

- ✓ Anexo 1 Declaración juramentada inexistencia conflicto de intereses- debidamente suscrito por todos los integrantes que conforman el consorcio.

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente cumple con los requisitos habilitantes jurídicos, señalados en los términos de referencia numeral 4.1, por lo tanto, obtiene calificación de **CUMPLE.**

❖ **PROPONENTE N° 29 CONSORCIO VÍAS COLOMBIA 2019**

Al proponente se le solicitó subsanar lo siguiente:

1. Se solicita que allegue la garantía en la cual se evidencie la constitución de la misma en la fecha del cierre del proceso de licitación privada abierta 006 de 2018, de conformidad con el numeral 4.1.8 del documento de términos de referencia y en concordancia con el numera 3.22 de los mismos

A pesar de haberse solicitado subsanar la propuesta mediante correo electrónico el día 13 de diciembre de 2018, el proponente no aportó en el el término preclusivo y perentorio, de conformidad a lo establecido en el numeral 3.22, "Reglas de Subsanabilidad", los documentos solicitados por lo anterior y de conformidad con el numeral 3.24 "Causales de Rechazo" numeral xvi. "*Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el Proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumpla con los requisitos habilitantes.*", en consecuencia, al no aportar los documentos solicitados para subsanar su propuesta, el proponente obtiene una calificación de **RECHAZADO**

❖ **PROPONENTE N° 31 CONSORCIO RUTA NACIONAL 2018**

Al proponente se le solicitó subsanar lo siguiente:

1. El proponente deberá subsanar el documento consorcial toda vez que el líder o Representante Legal debe tener una participación igual o mayor al 60 %, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4, 1,3 de los términos de referencia.

2. A efectos de subsanar la propuesta, el proponente deberá allegar el RUT, firmado de todos los integrantes que conforman el consorcio. Lo anterior de conformidad con el numeral 4.1.5

3. El proponente no allega el anexo 11 del que habla el numeral 4.11 de los términos de referencia. A efectos de subsanar se debe allegar de acuerdo con lo solicitado en la mencionada declaración.

4. El proponente no allega la certificación solicitada en el numeral 4.1.2 de los términos de referencia, anexo 1 por lo cual se solicita allegar dicho documento, con el fin de subsanar su propuesta.

Mediante correo recibido por De:Cilas SAS [mailto:cilassas@gmail.com]

**INFORME DE EVALUACIÓN  
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N°006 de 2018  
PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC**

**Mejoramiento de vías para los proyectos 1 y proyecto 2, proyecto 3 en el marco del mecanismo de obras por impuesto**

Enviado el: viernes, 14 de diciembre de 2018 10:45 a.m.

Para: Obras Por Impuestos

Asunto: Re: CONSORCIO RUTA NACIONAL 2018 - Solicitud Subsanación Licitación Privada Abierta No. 006 - P.A. ECOPETROL ZOMAC; Se dio respuesta aportando:

- ✓ El proponente aporta el documento consorcial, indicando que el Representante Legal del consorcio será el señor DIEGO SANCHEZ VELASCO.
- ✓ RUT, firmado de todos los integrantes que conforman el consorcio.
- ✓ Anexo N°11 SARLAFT - suscrito por los integrantes del consorcio.
- ✓ Anexo N°1 Declaración juramentada inexistencia conflicto de intereses – suscrito por los integrantes del consorcio.

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente cumple con los requisitos habilitantes jurídicos, señalados en los términos de referencia numeral 4.1, por lo tanto, obtiene calificación de **CUMPLE**.

**3.2 PROYECTO 2-**

**REHABILITACIÓN DE LA VIA TAME - COROCORO (6605), COROCORO - ARAUCA (6606).  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA VINCULADOS AL CONTRIBUYENTE ECOPETROL S.A.  
DENTRO DEL MARCO DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS**

**❖ PROPONENTE N° 1 CONSORCIO ZOMAC ARAUCA**

Al proponente se le solicitó subsanar lo siguiente:

1. El proponente a efectos de subsanar deberá allegar nuevamente el documento de conformación de consorcio, pues el aportado en la propuesta no cumple con lo establecido en los términos de referencia en lo referente a que la vigencia del consorcio debe ser igual o superior al plazo estimado del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de cierre de acuerdo al numeral 4.1.3.
2. A efectos de subsanar la propuesta, el proponente deberá allegar el RUT, firmado de todos los integrantes que conforman el consorcio por el solicitante. Lo anterior de conformidad con el numeral 4.1.5
3. El proponente deberá aportar la certificación exigida Anexo N°3 del que habla el numeral 4.1.7 de los términos de referencia del integrante Alfonso Sarmiento González.

**Mediante correo recibido por De :** Jorge Eduardo Ramírez Cabrera  
[mailto:je.ramirez1470@uniandes.edu.co]

**INFORME DE EVALUACIÓN  
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N°006 de 2018  
PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC**

**Mejoramiento de vías para los proyectos 1 y proyecto 2, proyecto 3 en el marco del mecanismo de obras por impuesto**

**Enviado el:** jueves, 13 de diciembre de 2018 09:38 a.m.

**Para:** Obras Por Impuestos

**Asunto:** Re: CONSORCIO ZOMAC ARAUCA - Solicitud Subsanación Licitación Privada Abierta No. 006 - P.A. ECOPETROL ZOMA; Se dio respuesta aportando:

- ✓ Documento consorcial
- ✓ Rut INGEAMBICOL, Rut Alfonso Sarmiento González, Rut Ramírez y asociados de ingeniería.
- ✓ Certificado de aportes parafiscales de Alfonso Sarmiento González como persona natural

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente cumple con los requisitos habilitantes jurídicos, señalados en los términos de referencia numeral 4.1, por lo tanto, obtiene calificación de **CUMPLE**.

❖ **PROPONENTE N° 3 CONSORCIO VÍA COROCORO**

Al proponente se le solicitó subsanar lo siguiente:

1. El certificado de existencia y representación legal del integrante del Consorcio Pavimentos Andinos S.A, excede los treinta (30) días de expedición, de conformidad con lo exigido en el numeral 4.12 de los términos de referencia, por lo cual el proponente deberá allegarlo nuevamente.

2. A efectos de subsanar la propuesta, el proponente deberá allegar el RUT, firmado de todos los integrantes que conforman el consorcio por los solicitantes. Lo anterior de conformidad con el numeral 4.1.5

Mediante correo recibido por De: De: Andrés Pérez [mailto:andresperezparra@yahoo.com]

Enviado el: jueves, 13 de diciembre de 2018 02:58 p.m.

Para: Obras Por Impuestos

CC: andresperezparra@yahoo.com

Asunto: CONSORCIO VÍA COROCORO DOCUMENTOS PARA SUBSANAR LA LICITACION PRIVADA ABIERTA No. 006 DE 2018; se dio respuesta aportando:

- ✓ Certificado de existencia y representación legal de la empresa PAVIMENTOS ANDINOS S.A. Nit. 804.003.941-6 con fecha de expedición el día 13 de diciembre de 2018, acorde a lo exigido en el numeral 4.12 de los términos de referencia.
- ✓ Registro Único Tributario (RUT) de los integrantes del consorcio VIA COROCORO así: RUT del ing Andrés G. Pérez Parra y RUT de la empresa PAVIMENTOS ANDINOS S.A., ambos firmados por los solicitantes respectivos.

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente cumple con los requisitos habilitantes jurídicos, señalados en los términos de referencia numeral 4.1, por lo tanto, obtiene calificación de **CUMPLE**

**INFORME DE EVALUACIÓN  
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N°006 de 2018  
PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC**

**Mejoramiento de vías para los proyectos 1 y proyecto 2, proyecto 3 en el marco del mecanismo de obras por impuesto**

❖ **PROPONENTE N° 4 MAQUINARIA INGENIERIA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS S.A.S**

Al proponente se le solicitó subsanar lo siguiente:

1. El proponente no allegó diligenciado el anexo 1 del que hace referencia el numeral 4.1.2 de los términos de referencia. A efectos de subsanar el proponente deberá allegarlo diligenciado de conformidad con lo establecido en el mencionado numeral.

Mediante correo recibido por De: De: Rodrigo roa [mailto:maquingconyobrassas@gmail.com]

Enviado el: jueves, 13 de diciembre de 2018 12:30 p.m.

Para: Obras Por Impuestos

Asunto: Re: MAQUINARIA INGENIERIA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS S.A.S. - Solicitud Subsanación Licitación Privada Abierta No. 006 - P.A. ECOPETROL ZOMAC; Se dio respuesta aportando:

- ✓ Anexo N 1- CARTA JURAMENTADA DE CONFLICTO DE INTERESES

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente cumple con los requisitos habilitantes jurídicos, señalados en los términos de referencia numeral 4.1, por lo tanto, obtiene calificación de **CUMPLE**.

❖ **PROPONENTE N° 5 EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.S**

Al proponente se le solicitó subsanar lo siguiente:

1. El proponte deberá subsanar el documento de garantía de seriedad de la propuesta toda vez que debe ser constituida a favor de entidades particulares como lo indica el numeral 4.1.8 de los términos de referencia.

Mediante correo recibido De: EQUIPOS Y TRITURADOS [mailto:equiposytrituradosa@hotmail.com]

Enviado el: viernes, 14 de diciembre de 2018 10:20 a.m.

Para: Obras Por Impuestos

Asunto: RV: SUBSANACIÓN EQUIPOS Y TRITURADOS SAS LP-006-2018 OBRAS POR IMPUESTOS; Se dio respuesta aportando:

- ✓ Garantía de seriedad de la propuesta aclarando que la póliza emitida y mencionada en el documento subsanado se rige bajo el formato de Póliza de seguro de cumplimientos en favor de entidades particulares según condiciones generales forma CU-0104.



**INFORME DE EVALUACIÓN  
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N°006 de 2018  
PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC**

**Mejoramiento de vías para los proyectos 1 y proyecto 2, proyecto 3 en el marco del mecanismo de obras por impuesto**

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente cumple con los requisitos habilitantes jurídicos, señalados en los términos de referencia numeral 4.1, por lo tanto, obtiene calificación de **CUMPLE**

❖ **PROPONENTE N° 6 INGECON S.A**

Por cumplir con los requisitos y allego todos los documentos señalados en el numeral 4.1 de los términos de referencia "REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS", en consecuencia, obtiene calificación de **CUMPLE**

❖ **PROPONENTE N° 7 CONSORCIO DBS-AP**

Al proponente se le solicitó subsanar lo siguiente:

1. El A efectos de subsanar la propuesta, el proponente deberá allegar el RUT firmado de todos los integrantes que conforman el consorcio. Lo anterior de conformidad con el numeral 4.1.5

Mediante correo recibido De: Dirección Licitaciones [mailto: dir.licitaciones.dbs@gmail.com] Enviado el: miércoles, 12 de diciembre de 2018 05:53 p.m.; Para: Obras Por Impuestos; Asunto: Re: CONSORCIO DBS-AP - Solicitud Subsanación Licitación Privada Abierta No. 006 - P.A. ECOPETROL ZOMAC: Se dio respuesta aportando:

- ✓ Rut firmado por los consorciados: DBS GRUPO INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES AP S.A.S.

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente cumple con los requisitos habilitantes jurídicos, señalados en los términos de referencia numeral 4.1, por lo tanto, obtiene calificación de **CUMPLE**.

❖ **PROPONENTE N° 10 CONSORCIO PUERTA DEL SOL**

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4.1.3. PROPONENTES PLURALES - DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES, de los términos de referencia:

Se deberá designar un INTEGRANTE LÍDER: Aquel miembro que de conformidad con el documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal tenga una participación igual o mayor al 60%. Y el porcentaje mínimo de participación de cada integrante de los Proponentes plurales deberá ser de 5%. El líder deberá ser designado como el representante del consorcio o unión temporal.

De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta que los porcentajes de participación del presente Consorcio son del 50% para cada uno de los integrantes, este consorcio se encontraría incurso en la causal de rechazo establecida en los términos de referencia.

En consecuencia y de acuerdo con las Causales de Rechazo, determinadas en el numeral 3.24 de los términos de referencia: "... (XIX: Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los

**INFORME DE EVALUACIÓN  
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N°006 de 2018  
PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC**

**Mejoramiento de vías para los proyectos 1 y proyecto 2, proyecto 3 en el marco del mecanismo de obras por impuesto**

porcentajes de participación de los Integrantes del Proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso)...”

En consecuencia, el proponente obtiene calificación de **RECHAZADO**.

❖ **PROPONENTE N° 12 CONSORCIO VÍAS ARAUCA**

Al proponente se le solicitó subsanar lo siguiente:

1. A efectos de subsanar la propuesta, el proponente deberá allegar el RUT, firmado de todos los integrantes que conforman el consorcio. Lo anterior de conformidad con el numeral 4.1.5.

2-1. En la Garantía de Seriedad de la propuesta, el proponente allega en los datos del beneficiario el nombre de este de manera incorrecta, a efectos de subsanar se solicita al proponente allegar la garantía de seriedad de la propuesta a nombre del beneficiario PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC, lo anterior, de conformidad con el numeral 4.1.8 de los Términos de Referencia, GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

2. La garantía aportada con la propuesta no cumple con las condiciones establecidas en el numeral 4.1.8 de los términos de referencias, en lo que respecta a los eventos que debe cubrir la sanción. Por lo anterior se debe allegar la garantía de seriedad nuevamente. Por todo lo anterior, se solicita subsanar allegando el documento nuevamente con los ajustes solicitados.

**Mediante correo recibido por De:** HUGO PEREZ ALVAREZ

[mailto:[consorcioviasarauca@gmail.com](mailto:consorcioviasarauca@gmail.com)]

**Enviado el:** miércoles, 12 de diciembre de 2018 09:18 p.m.

**Para:** Obras Por Impuestos; [consorcioviasarauca@gmail.com](mailto:consorcioviasarauca@gmail.com)

**Asunto:** SUBSANACION LICITACION PRIVADA ABIERTA No. 006 DE 2018; se dio respuesta aportando:

- RUT, firmado de todos los integrantes
- Garantía de Seriedad de la Propuesta, aclarando y con esto quedando subsanado el nombre del beneficiario PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC.

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente cumple con los requisitos habilitantes jurídicos, señalados en los términos de referencia numeral 4.1, por lo tanto, obtiene calificación de **CUMPLE**.

❖ **PROPONENTE N° 13 U.T COROCORO- ARAUCA 2018**

Al proponente se le solicitó subsanar lo siguiente:

1. El proponente allega en su propuesta Certificado de Matricula Mercantil del consorciado G&C SAS, no cumpliendo con lo establecido en los términos de referencia en el numeral 4.1.2. A efectos de subsanar se solicita al proponente allegar el respectivo certificado de Existencia y Representación legal del consorciado G&C CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS Y SUMINISTROS

**INFORME DE EVALUACIÓN  
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N°006 de 2018  
PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC**

**Mejoramiento de vías para los proyectos 1 y proyecto 2, proyecto 3 en el marco del mecanismo de obras por impuesto**

S.A.S SIGLA: G&C presenta el certificado incompleto en las páginas del mismo, por lo que no se puede verificar todos los aspectos contenidos en el mismo, por favor allegarlo nuevamente.

2. A efectos de subsanar la propuesta, el proponente deberá allegar el RUT, firmado de todos los integrantes que conforman el consorcio. Lo anterior de conformidad con el numeral 4.1.5.

Mediante correo recibido De: De: ING TER [mailto:ingterr@gmail.com]

Enviado el: jueves, 13 de diciembre de 2018 06:25 p.m.

Para: Obras Por Impuestos

Asunto: Re: UNIÓN TEMPORAL COROCORO - ARAUCA 2018 - Solicitud Subsanación Licitación Privada Abierta No. 006 - P.A. ECOPETROL ZOMAC; se dio respuesta aportando:

- ✓ Certificado de Existencia y Representación Legal del consorciado G&C SAS
- ✓ RUT, firmado de todos los integrantes que conforman el consorcio

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente cumple con los requisitos habilitantes jurídicos, señalados en los términos de referencia numeral 4.1, por lo tanto, obtiene calificación de **CUMPLE**.

❖ **PROPONENTE N° 17 U.T SERVICIOS E INGENIERIA COROCORO**

El proponente **NO CUMPLE** con los requisitos **HABILITANTES FINANCIEROS** de conformidad con el numeral 4.2 de los términos de referencia, toda vez que el indicador de Cobertura de Intereses para el presente proceso debe ser mayor o igual **1** y el del proponente es **0.58** Y en el indicador de rentabilidad del patrimonio ROE para el presente proceso debe ser mayor o igual al **0,03** y el del proponente es **0.029**.

De conformidad con el numeral 3.24 "Causales de Rechazo" numeral xvii. "*Cuando el Proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los Términos de Referencia*" en consecuencia, al no aportar los documentos solicitados para subsanar su propuesta, el proponente obtiene una calificación de **RECHAZADO**.

❖ **PROPONENTE N° 18 CONSORCIO VIAL ARAUCA**

El proponente **NO CUMPLE** con los requisitos **HABILITANTES FINANCIEROS** de conformidad con el numeral 4.2 de los términos de referencia, toda vez que el indicador de Endeudamiento para el presente proceso debe ser menor igual a 0.60 y el del proponente es **0.64**.

De conformidad con el numeral 3.24 "Causales de Rechazo" numeral xvii. "*Cuando el Proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los Términos de Referencia*" en consecuencia, al no aportar los documentos solicitados para subsanar su propuesta, el proponente obtiene una calificación de **RECHAZADO**.

**INFORME DE EVALUACIÓN  
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N°006 de 2018  
PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC**

**Mejoramiento de vías para los proyectos 1 y proyecto 2, proyecto 3 en el marco del mecanismo de obras por impuesto**

❖ **PROPONENTE N° 20 CONSORCIO TAME 2018**

Al proponente se le solicitó subsanar lo siguiente:

1. A efectos de subsanar la propuesta, el proponente deberá allegar el RUT firmado de todos los integrantes que conforman el consorcio. Lo anterior de conformidad con el numeral 4.1.5.
2. El proponente no allega el anexo 11 del que habla el numeral 4.11 de los términos de referencia. A efectos de subsanar se debe allegar de acuerdo con lo solicitado en la mencionada declaración.

Mediante correo recibido De: Licitaciones MEYAN S.A. [mailto:licitaciones@meyan.com.co]

Enviado el: viernes, 14 de diciembre de 2018 10:55 a.m.

Para: Obras Por Impuestos

Asunto: Re: CONSORCIO TAME 2018 - Solicitud Subsanación Licitación Privada Abierta No. 006 - P.A. ECOPETROL ZOMAC; se dio respuesta aportando:

- ✓ RUT firmado de todos los integrantes que conforman el consorcio
- ✓ Anexo N°11 SARLAFT, debidamente suscrito por todos los integrantes del consorcio.

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente cumple con los requisitos habilitantes jurídicos, señalados en los términos de referencia numeral 4.1, por lo tanto, obtiene calificación de **CUMPLE**

❖ **PROPONENTE N° 21 CONSORCIO SAMORÉ**

Al proponente se le solicitó subsanar lo siguiente:

1. A efectos de subsanar la propuesta, el proponente deberá allegar el RUT, firmado todos los integrantes BRIMOS LTDA Y FUNDACIÓN ARAUCA BIODIVERSIDAD. Lo anterior de conformidad con el numeral 4.1.5
2. La garantía aportada con la propuesta no cumple con las condiciones establecidas en el numeral 4.1.8 de los términos de referencias, en lo que respecta a los eventos que debe cubrir la sanción. Por lo anterior se debe allegar la garantía de seriedad nuevamente.

Mediante correo recibido De: BRIMOS LTDA CONSTRUYENDO FUTURO [mailto:brimosltada@gmail.com]

Enviado el: jueves, 13 de diciembre de 2018 05:16 p.m.

Para: Obras Por Impuestos

Asunto: CONSORCIO SAMORÉ - Solicitud Subsanación Licitación Privada Abierta No. 006 - P.A. ECOPETROL ZOMAC; se dio respuesta aportando:

**INFORME DE EVALUACIÓN  
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N°006 de 2018  
PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC**

**Mejoramiento de vías para los proyectos 1 y proyecto 2, proyecto 3 en el marco del mecanismo de obras por impuesto**

- ✓ RUT, firmado todos los integrantes BRIMOS LTDA Y FUNDACIÓN ARAUCA BIODIVERSIDAD
- ✓ Anexo N°1 aclaratorio de la garantía aportada en las condiciones establecidas en el numeral 4.1.8

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente cumple con los requisitos habilitantes jurídicos, señalados en los términos de referencia numeral 4.1, por lo tanto, obtiene calificación de **CUMPLE**

❖ **PROPONENTE N° 23 CONSORCIO VIAL COROCORO 2018**

Por cumplir con los requisitos y allego todos los documentos señalados en el numeral 4.1 de los términos de referencia "REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS", en consecuencia, obtiene calificación de **CUMPLE**

❖ **PROPONENTE N° 24 UNION TEMPORAL TAME COROCORO**

Al proponente se le solicitó subsanar lo siguiente:

1. El proponente deberá subsanar debido a que el integrante de la Unión temporal MAGERICK S.A.S, no firmó el RUT, por favor allegar dicho documento firmado por el solicitante.

Mediante correo recibido De: Alix peñaranda [mailto:sociedadmageriksas@gmail.com]

Enviado el: jueves, 13 de diciembre de 2018 03:36 p.m.

Para: Obras Por Impuestos

Asunto: Re: SUBSANACION UNIÓN TEMPORAL TAME COROCORO - Solicitud Subsanación Licitación Privada Abierta No. 006 - P.A. ECOPETROL ZOMAC; Se dio respuesta aportando:

- ✓ RUT, debidamente suscrito por el integrante de la Unión temporal MAGERICK S.A.S

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente cumple con los requisitos habilitantes jurídicos, señalados en los términos de referencia numeral 4.1, por lo tanto, obtiene calificación de **CUMPLE**

❖ **PROPONENTE N° 25 CONSORCIO TADEO VÍAS**

Al proponente se le solicitó subsanar lo siguiente:

**INFORME DE EVALUACIÓN  
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N°006 de 2018  
PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC**

**Mejoramiento de vías para los proyectos 1 y proyecto 2, proyecto 3 en el marco del mecanismo de obras por impuesto**

1. De conformidad con el numeral 3.4.1 de los Términos de referencia, el proponente deberá allegar el Certificado COPNIA de todos los integrantes del Consorcio (PERSONAS NATURALES DE COPNIA Y TARJETA PROFESIONAL), a fin de subsanar la propuesta.
2. El proponente no allega la certificación solicitada en el numeral 4.1.2 de los términos de referencia, anexo 1, se solicita allegar este documento.

**Mediante documento radicado N° 20180323788522, el día 14 de diciembre de 2018, en el centro de Recursos de la Información (CRI) de la Fiduprevisora, el proponente, radicó y aportó los documentos solicitados con el fin de subsanar, en consecuencia, se observa:**

- Certificado COPNIA y Copia de las Tarjetas Profesionales, de todos los integrantes del Consorcio
- Anexo N° 1 Declaración juramentada inexistencia conflicto de intereses- debidamente suscrito por los integrantes del consorcio.

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente cumple con los requisitos habilitantes jurídicos, señalados en los términos de referencia numeral 4.1, por lo tanto, obtiene calificación de **CUMPLE**

**❖ PROPONENTE N° 27 CONSORCIO DEL ORIENTE**

Al proponente se le solicitó subsanar lo siguiente:

1. El Integrante del Consorcio MEGAPROYECTOS, deberá subsanar ya que presentó el RUT sin firma del solicitante.
- 2.- El Integrante del Consorcio ICICO S.A.S, deberá subsanar, de acuerdo al numeral 4.1.7 de los términos de referencia, toda vez que se encuentra aportando los pagos de aportes hasta el mes de octubre de 2018.
- 3- El Representa legal del consorcio, deberá suscribir la garantía de seriedad de la oferta. Lo anterior de acuerdo al numeral 4.1.8 de los términos de referencia.
- 4- El proponente deberá subsanar el documento consorcial toda vez que el líder o Representante Legal debe tener una participación igual o mayor al 60 %, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4,1,3 de los términos de referencia.

Mediante correo recibido De: Megaproyectos Internacional Ltda. R/L: Hernando Torres Zúñiga [mailto:megaproyectos@gmail.com]

**Enviado el:** viernes, 14 de diciembre de 2018 10:05 a.m.

**Para:** Obras Por Impuestos

**INFORME DE EVALUACIÓN  
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N°006 de 2018  
PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC**

**Mejoramiento de vías para los proyectos 1 y proyecto 2, proyecto 3 en el marco del mecanismo de obras por impuesto**

**Asunto:** Re: CONSORCIO EL ORINTE - Solicitud Subsanación Licitación Privada Abierta No. 006 - P.A. ECOPETROL ZOMAC, se dio respuestas aportando:

- ✓ Rut debidamente suscrito por el Integrante del Consorcio MEGAPROYECTOS.
- ✓ ANEXO No.3: Modelo de certificación de pago de parafiscales, del Integrante del Consorcio ICICO S.A.S, con fecha 4 de diciembre de 2018.
- ✓ Garantía de seriedad de la oferta debidamente suscrita.
- ✓ Documento consorcial, aclarando la Representación del Consorcio, mediante ACTA DE JUNTA DE SOCIOS N°1 del 13 de diciembre de 2018, debidamente suscrita por todos los integrantes del Consorcio.

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente cumple con los requisitos habilitantes jurídicos, señalados en los términos de referencia numeral 4.1, por lo tanto, obtiene calificación de **CUMPLE**.

❖ **PROPONENTE N° 29 CONSORCIO VÍAS COLOMBIA 2019**

Al proponente se le solicitó subsanar lo siguiente:

1. Se solicita que allegue la garantía en la cual se evidencie la constitución de la misma en la fecha del cierre del proceso de licitación privada abierta 006 de 2018, de conformidad con el numeral 4.1.8 del documento de términos de referencia y en concordancia con el numera 3.22 de los mismos

A pesar de haberse solicitado subsanar la propuesta mediante correo electrónico el día 13 de diciembre de 2018, el proponente no aportó en el término preclusivo y perentorio, de conformidad a lo establecido en el numeral 3.22, "Reglas de Subsanabilidad", los documentos solicitados por lo anterior y de conformidad con el numeral 3.24 "Causales de Rechazo" numeral xvi. "*Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el Proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumpla con los requisitos habilitantes.*", en consecuencia, al no aportar los documentos solicitados para subsanar su propuesta, el proponente obtiene una calificación de **RECHAZADO**.

❖ **PROPONENTE N° 30 CONSORCIO INFRAESTRUCTURA ARAUCA**

Al proponente se le solicitó subsanar lo siguiente:

1. A efectos de subsanar la propuesta, el proponente deberá allegar el RUT, firmado de todos los integrantes que conforman el consorcio. Lo anterior de conformidad con el numeral 4.1.5

2. El proponente no allega el anexo 11 del que habla el numeral 4.11 de los términos de referencia. A efectos de subsanar se debe allegar de acuerdo con lo solicitado en la mencionada declaración.

**INFORME DE EVALUACIÓN  
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N°006 de 2018  
PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC**

**Mejoramiento de vías para los proyectos 1 y proyecto 2, proyecto 3 en el marco del mecanismo de obras por impuesto**

3. El proponente no allega la certificación solicitada en el numeral 4.1.2 de los términos de referencia, anexo 1, por lo cual se solicita que alleguen dicho documento con el fin de subsanar.

Mediante correo recibido De: De: INFRAESTRUCTURA NACIONAL LTDA  
[mailto:licitacionesinfraestructura2@gmail.com]

Enviado el: viernes, 14 de diciembre de 2018 10:13 a.m.

Para: Obras Por Impuestos

Asunto: Re: CONSORCIO INFRAESTRUCTURA ARAUCA - Solicitud Subsanación Licitación Privada Abierta No. 006 - P.A. ECOPETROL ZOMAC; Se dio respuesta aportando:

- ✓ RUT, firmado de todos los integrantes que conforman el consorcio
- ✓ ANEXO 11 SARLAFT-Debidamente suscritas por todos los integrantes del Consorcio
- ✓ ANEXO 1 Declaración juramentada inexistencia conflicto de intereses- Debidamente suscrita por todos los integrantes del Consorcio

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente cumple con los requisitos habilitantes jurídicos, señalados en los términos de referencia numeral 4.1, por lo tanto, obtiene calificación de **CUMPLE**.

❖ **PROPONENTE N° 31 CONSORCIO RUTA NACIONAL 2018**

Al proponente se le solicitó subsanar lo siguiente:

1. El proponente deberá subsanar el documento consorcial toda vez que el líder o Representante Legal debe tener una participación igual o mayor al 60 %, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4,1,3 de los terminos de referencia.

2. A efectos de subsanar la propuesta, el proponente deberá allegar el RUT, firmado de todos los integrantes que conforman el consorcio. Lo anterior de conformidad con el numeral 4.1.5.

3. El proponente no allega el anexo 11 del que habla el numeral 4.11 de los términos de referencia. A efectos de subsanar se debe allegar de acuerdo con lo solicitado en la mencionada declaración.

4. El proponente no allega la certificación solicitada en el numeral 4.1.2 de los términos de referencia, anexo 1 por lo cual se solicita allegar dicho documento, con el fin de subsanar su propuesta.

Mediante correo recibido por De: Cilas SAS [mailto:cilassas@gmail.com]

Enviado el: viernes, 14 de diciembre de 2018 10:45 a.m.

Para: Obras Por Impuestos



**INFORME DE EVALUACIÓN  
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N°006 de 2018  
PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPELROL ZOMAC**

**Mejoramiento de vías para los proyectos 1 y proyecto 2, proyecto 3 en el marco del mecanismo de obras por impuesto**

Asunto: Re: CONSORCIO RUTA NACIONAL 2018 - Solicitud Subsanación Licitación Privada Abierta No. 006 - P.A. ECOPELROL ZOMAC; Se dio respuesta aportando:

- ✓ El proponente aporta el documento consorcial, indicando que el Representante Legal del consorcio será el señor DIEGO SANCHEZ VELASCO.
- ✓ RUT, firmado de todos los integrantes que conforman el consorcio.
- ✓ Anexo N°11 SARLAFT - suscrito por los integrantes del consorcio.
- ✓ Anexo N°1 Declaración juramentada inexistencia conflicto de intereses – suscrito por los integrantes del consorcio.

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente cumple con los requisitos habilitantes jurídicos, señalados en los términos de referencia numeral 4.1, por lo tanto, obtiene calificación de **CUMPLE**

❖ **PROPONENTE N° 33 CONSORCIO ECO-VIAS**

Al proponente se le solicitó subsanar lo siguiente:

1. El proponente deberá subsanar debido a que dentro del documento de constitución del consorcio es necesario se indique el proyecto en el cual desean participar -proyecto 2-. B. El proponente deberá subsanar el documento consorcial toda vez que el líder o Representante Legal debe tener una participación igual o mayor al 60 %, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.1.3 de los términos de referencia

2. A efectos de subsanar la propuesta, el proponente deberá allegar el RUT, firmado de todos los integrantes que conforman el consorcio. Lo anterior de conformidad con el numeral 4.1.5.

3. Una vez analizada la propuesta, se observa que la Garantía de Seriedad de la Propuesta, no cumple lo establecido en el numeral 4.1.8: En la Garantía de Seriedad de la propuesta, el proponente allega en los datos del beneficiario y asegurado el nombre de este de manera incorrecta, a efectos de subsanar se solicita al proponente allegar la garantía de seriedad de la propuesta a nombre del beneficiario PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPELROL ZOMAC, lo anterior, de conformidad con el numeral 4.1.8 de los Términos de Referencia, GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

4. El proponente deberá subsanar debido a que no se aporta antecedentes del representante legal del consorcio Edgar Eduardo Santacruz, por lo cual se solicita aportar dicha documentación.

5. El proponente no allega el anexo 11 del que habla el numeral 4.11 de los términos de referencia. A efectos de subsanar se debe allegar de acuerdo con lo solicitado en la mencionada declaración.

Mediante correo recibido De: Karen tatiana martinez martinez [mailto:tatianam109@gmail.com]

Enviado el: viernes, 14 de diciembre de 2018 09:54 a.m.

Para: Obras Por Impuestos

CC: licitaciones@traingsas.net; Edgar Santacruz Traing

**INFORME DE EVALUACIÓN  
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N°006 de 2018  
PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC**

**Mejoramiento de vías para los proyectos 1 y proyecto 2, proyecto 3 en el marco del mecanismo de obras por impuesto**

Asunto: Re: CONSORCIO ECO-VIAS - Solicitud Subsanación Licitación Privada Abierta No. 006 - P.A. ECOPETROL ZOMAC; Se dio respuesta aportando y aclarando:

**3- 2- El proponente deberá subsanar el documento consorcial toda vez que el líder o Representante Legal debe tener una participación igual o mayor al 60 %, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4,1,3 de los términos de referencia.** Rta: Para lo anterior se le solicita a la entidad aclarar la razón por la cual hace dicha solicitud toda vez que en la propuesta el integrante líder es la empresa TRAINING TRABAJOS DE INGENIERÍA S.A.S. y tal como lo solicita el pliego ***“Se deberá designar un INTEGRANTE LÍDER: Aquel miembro que de conformidad con el documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal tenga una participación igual o mayor al 60%. y el porcentaje mínimo de participación de cada integrante de los Proponentes plurales deberá ser de 5%. El líder deberá ser designado como el representante del consorcio o unión temporal.”*** El consorciado TRAINING TRABAJOS DE INGENIERÍA cumple con estas condiciones lo que se puede evidenciar en el documento consorcial presentado donde dicha empresa tiene el 70% de participación y es el representante legal del CONSORCIO ECO-VIAS, el Ing. Edgar Santacruz, es Representante Legal Suplente de la empresa líder mencionada anteriormente, por tanto no entendemos la razón por la cual la entidad esta exponiendo dicha observación y solicitamos hacer caso omiso a la misma.

- ✓ El RUT, firmado de todos los integrantes que conforman el consorcio
- ✓ Garantía de Seriedad de la Propuesta, aclarando y con esto quedando subsanado el nombre del beneficiario PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC.
- ✓ Antecedentes del representante legal del consorcio Edgar Eduardo Santacruz.
- ✓ Anexo N°11 SARLAFT, debidamente suscrito.

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente cumple con los requisitos habilitantes jurídicos, señalados en los términos de referencia numeral 4.1, por lo tanto, obtiene calificación de **CUMPLE**

**INFORME DE EVALUACIÓN  
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N°006 de 2018  
PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC**

**Mejoramiento de vías para los proyectos 1 y proyecto 2, proyecto 3 en el marco del mecanismo de obras por impuesto**

**3.3 PROYECTO 3,**

**MEJORAMIENTO MEDIANTE LA PAVIMENTACION DE LA CALLE 17 ENTRE LA VÍA NACIONAL Y LA VILLA OLÍMPICA DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO DEL META VINCULADOS AL CONTRIBUYENTE ECOPETROL S.A. DENTRO DEL MARCO DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS**

**❖ PROPONENTE N°2 CONSORCIO VÍAS SAN MARTIN**

Al proponente se le solicitó subsanar lo siguiente:

1. A efectos de subsanar la propuesta, el proponente deberá allegar el RUT firmado del integrante del Consorcio, INGENIERÍA Y ARQUITECTURA ASOCIADA SAS, puesto que el aportando en la propuesta no está suscrito por la persona autorizada para ello. Lo anterior de conformidad con el numeral 4.1.5.
2. La garantía aportada con la propuesta no cumple con las condiciones establecidas en el numeral 4.1.8 de los términos de referencia, en lo que respecta a los eventos que debe cubrir la sanción. Por lo anterior se debe allegar la garantía de seriedad nuevamente.
3. El proponente no allega el anexo 11 del que habla el numeral 4.11 de los términos de referencia. A efectos de subsanar se debe allegar de acuerdo con lo solicitado en la mencionada declaración.

Mediante correo recibido De: Alex Roa [mailto:alexanderroabernal@gmail.com]

Enviado el: viernes, 14 de diciembre de 2018 09:45 a.m.

Para: Obras Por Impuestos

Asunto: Subsanación Licitación Privada Abierta No. 006 - P.A. ECOPETROL ZOMAC - CONSORCIO VÍAS SAN MARTIN; Se dio respuesta aportando:

- ✓ RUT firmado del integrante del Consorcio, INGENIERÍA Y ARQUITECTURA ASOCIADA SAS
- ✓ Anexo N°2 de la garantía de seriedad de la oferta, aclarando y cumpliendo con las condiciones establecidas en el numeral 4.1.8 de los términos de referencia.
- ✓ Anexo N°11 SARLAFT- debidamente suscrito por los proponentes.

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente cumple con los requisitos habilitantes jurídicos, señalados en los términos de referencia numeral 4.1, por lo tanto, obtiene calificación de **CUMPLE**

**❖ PROPONENTE N° 6 INGECON SA**

**INFORME DE EVALUACIÓN  
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N°006 de 2018  
PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC**

**Mejoramiento de vías para los proyectos 1 y proyecto 2, proyecto 3 en el marco del mecanismo de obras por impuesto**

Por cumplir con los requisitos y allego todos los documentos señalados en el numeral 4.1 de los términos de referencia "REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS", en consecuencia, obtiene calificación de **CUMPLE**

❖ **PROPONENTE N° 8 CONSORCIO VÍAS PG**

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4.1.3. PROPONENTES PLURALES - DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES, de los términos de referencia:

Se deberá designar un INTEGRANTE LÍDER: Aquel miembro que de conformidad con el documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal tenga una participación igual o mayor al 60%. Y el porcentaje mínimo de participación de cada integrante de los Proponentes plurales deberá ser de 5%. El líder deberá ser designado como el representante del consorcio o unión temporal.

De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta que los porcentajes de participación del presente Consorcio son del 50% para cada uno de los integrantes, este consorcio se encontraría incurso en la causal de rechazo establecida en los términos de referencia.

En consecuencia y de acuerdo con las causales de rechazo, determinadas en el numeral 3.24 de los términos de referencia: "... (XIX: Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los Integrantes del Proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso)..."

En consecuencia, el proponente obtiene calificación de **RECHAZADO**.

❖ **PROPONENTE N° 9 CONSORCIO VÍAS 2019**

Al proponente se le solicitó subsanar lo siguiente:

1. De conformidad con el numeral 4.1.7 de los términos de referencia, las integrantes personas naturales del consorcio, no aportan la planilla de pagos de Seguridad Social Integral, de acuerdo con lo manifestado por los mismos proponentes en el certificado de pagos de Seguridad Social y aportes parafiscales allegados con la propuesta. Por lo anterior, a fin de subsanar la propuesta solicitamos que estos sean allegados.

Mediante correo recibido De: **De:** Hd ingenieria y Consultoria sas  
[mailto:licitacioneshd@gmail.com]

**Enviado el:** jueves, 13 de diciembre de 2018 02:03 p.m.

**Para:** Obras Por Impuestos

**Asunto:** Re: CONSORCIO VÍAS 2019 - Solicitud Subsanación Licitación Privada Abierta No. 006 - P.A. ECOPETROL ZOMAC; Se dio respuesta aportando:

- ✓ El proponente subsanó aportando la planilla de pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

**INFORME DE EVALUACIÓN  
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N°006 de 2018  
PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC**

**Mejoramiento de vías para los proyectos 1 y proyecto 2, proyecto 3 en el marco del mecanismo de obras por impuesto**

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente cumple con los requisitos habilitantes jurídicos, señalados en los términos de referencia numeral 4.1, por lo tanto, obtiene calificación de **CUMPLE**

❖ **PROPONENTE N° 10 CONSORCIO PUERTA DEL SOL**

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4.1.3. PROPONENTES PLURALES - DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES, de los términos de referencia:

Se deberá designar un INTEGRANTE LÍDER: Aquel miembro que de conformidad con el documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal tenga una participación igual o mayor al 60%. Y el porcentaje mínimo de participación de cada integrante de los Proponentes plurales deberá ser de 5%. El líder deberá ser designado como el representante del consorcio o unión temporal.

De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta que los porcentajes de participación del presente Consorcio son del 50% para cada uno de los integrantes, este consorcio se encontrará incurso en la causal de rechazo establecida en los términos de referencia.

En consecuencia y de acuerdo con las causales de rechazo, determinadas en el numeral 3.24 de los términos de referencia: "... (XIX: Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los Integrantes del Proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso)..."

En consecuencia, el proponente obtiene calificación de **RECHAZADO**

❖ **PROPONENTE N° 11 CONSORCIO VIAL**

Al proponente se le solicitó subsanar lo siguiente:

1. El Certificado de Existencia y Representación Legal allegado por el consorciado INGENIERÍA Y OBRAS CIVILES FR SAS está incompleto el documento en las páginas que lo conforman. A efectos de subsanar, solicitamos que este sea allegado en debida forma de conformidad con lo establecido en el numeral de los términos de referencia 4.1.2.

2. A efectos de subsanar la propuesta, el proponente deberá allegar el RUT firmado del integrante del Consorcio, YOLANDA JEANETH CUESTA BOTIVA, puesto que el aportando en la propuesta no está suscrito por la persona autorizada para ello. Lo anterior de conformidad con el numeral 4.1.5.

3. La garantía aportada con la propuesta no cumple con las condiciones establecidas en el numeral 4.1.8 de los términos de referencias, en lo que respecta a los eventos que debe cubrir la sanción. Por lo anterior se debe allegar la garantía de seriedad nuevamente.

Mediante correo recibido De: ADMINISTRATIVO INARCCOL  
[mailto:admoninarccolsas@gmail.com]

Enviado el: jueves, 13 de diciembre de 2018 09:38 p.m.

**INFORME DE EVALUACIÓN  
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N°006 de 2018  
PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC**

**Mejoramiento de vías para los proyectos 1 y proyecto 2, proyecto 3 en el marco del mecanismo de obras por impuesto**

Para: Obras Por Impuestos

Asunto: Fwd: CONSORCIO VIAL - Solicitud Subsanación Licitación Privada Abierta No. 006 - P.A. ECOPETROL ZOMAC; se dio respuesta aportando:

- ✓ Certificado de Existencia y Representación Legal allegado por el consorciado INGENIERÍA Y OBRAS CIVILES FR SAS.
- ✓ RUT firmado del integrante del Consorcio, YOLANDA JEANETH CUESTA BOTIVA
- ✓ Anexo N°1 aclarando la garantía de seriedad de la oferta cumpliendo con las condiciones establecidas en el numeral 4.1.8 de los términos de referencia.

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente cumple con los requisitos habilitantes jurídicos, señalados en los términos de referencia numeral 4.1, por lo tanto, obtiene calificación de **CUMPLE**

❖ **PROPONENTE N° 14 CONSORCIO RENOVACION URBANA**

Al proponente se le solicitó subsanar lo siguiente:

1. A efectos de subsanar la propuesta, el proponente deberá allegar el RUT, firmado de todos los integrantes que conforman el consorcio. Lo anterior de conformidad con el numeral 4.1.5

Mediante correo recibido De: De: henry duarte hernandez [mailto:ingeniarduarte@hotmail.com]

Enviado el: jueves, 13 de diciembre de 2018 03:28 p.m.

Para: Obras Por Impuestos

Asunto: RE: CONSORCIO RENOVACION URBANA - Solicitud Subsanación Licitación Privada Abierta No. 006 - P.A. ECOPETROL ZOMAC; Se dio respuesta aportando:

- ✓ Rut, debidamente firmado por todos los integrantes.

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente cumple con los requisitos habilitantes jurídicos, señalados en los términos de referencia numeral 4.1, por lo tanto, obtiene calificación de **CUMPLE**

❖ **PROPONENTE N° 15 CONSORCIO MEJORAMIENTO VIAL 2019**

Al proponente se le solicitó subsanar lo siguiente:

1. El proponente deberá subsanar el documento consorcial toda vez que el líder o Representante Legal debe tener una participación igual o mayor al 60 %, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.1.3 de los terminos de referencia.

2. A efectos de subsanar la propuesta, el proponente deberá allegar el RUT, firmado de todos los integrantes que conforman el consorcio. Lo anterior de conformidad con el numeral 4.1.5

**INFORME DE EVALUACIÓN  
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N°006 de 2018  
PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC**

**Mejoramiento de vías para los proyectos 1 y proyecto 2, proyecto 3 en el marco del mecanismo de obras por impuesto**

3. El proponente allega certificación de pago de Seguridad Social y aportes Parafiscales del integrante del consorcio Ingenieros Civiles Sanitarios y Asociados S.A.S, suscrito por el representante legal, cuando en el Certificado de Existencia y Representación Legal se observa que el integrante tiene revisor fiscal, por lo anterior y a fin de subsanar la propuesta se requiere que el Certificado pago de Seguridad Social y aportes Parafiscales del integrante del consorcio Ingenieros Civiles Sanitarios y Asociados S.A.S, sea allegado de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1.7 de los términos de referencia.

4. El proponente no allega certificación solicitada en los términos de referencia en el numeral 4.11, anexo 11, solicitamos que este sea allegado a fin de subsanar la propuesta.

5. El proponente no allega la certificación solicitada en el numeral 4.1.2 de los términos de referencia, anexo 1, solicitamos que este sea allegado a fin de subsanar la propuesta.

A pesar de haberse solicitado subsanar la propuesta mediante correo electrónico el día 12 de diciembre de 2018, el proponente no aportó en el término preclusivo y perentorio, de conformidad a lo establecido en el numeral 3.22, "Reglas de Subsancibilidad", los documentos solicitados, por lo anterior y de conformidad con el numeral 3.24 "Causales de Rechazo" numeral xvi. "*Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el Proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumpla con los requisitos habilitantes.*", en consecuencia, al no aportar los documentos solicitados para subsanar su propuesta, el proponente obtiene una calificación de **RECHAZADO.**

❖ **PROPONENTE N° 16 INGENIERIA DE PROYECTOS AML S.A.S**

Por cumplir con los requisitos y allego todos los documentos señalados en el numeral 4.1 de los términos de referencia "REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS", en consecuencia, obtiene calificación de **CUMPLE**

❖ **PROPONENTE N° 17 U.T SERVICIOS E INGENIERIA COROCORO**

El proponente **NO CUMPLE** con los requisitos **HABILITANTES FINANCIEROS** de conformidad con el numeral 4.2 de los términos de referencia, toda vez que el indicador de Cobertura de Intereses para el presente proceso debe ser mayor o igual **1** y el del proponente es **0.58** Y en el indicador de rentabilidad del patrimonio ROE para el presente proceso debe ser mayor o igual al **0,03** y el del proponente es **0.029**.

De conformidad con el numeral 3.24 "Causales de Rechazo" numeral xvii. "*Cuando el Proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los Términos de Referencia*" en consecuencia, al no aportar los documentos solicitados para subsanar su propuesta, el proponente obtiene una calificación de **RECHAZADO.**

❖ **PROPONENTE N° 18 CONSORCIO VIAL ARAUCA**

➤ **PROPONENTE 18 CONSORCIO VIAL ARAUCA**



**INFORME DE EVALUACIÓN  
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N°006 de 2018  
PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC**

**Mejoramiento de vías para los proyectos 1 y proyecto 2, proyecto 3 en el marco del mecanismo de obras por impuesto**

El proponente mediante correo del 13 de diciembre de 2018 y en respuesta al correo enviado el día 12 de diciembre de 2018, presenta la siguiente observación:

**Referencia:** Licitación privada abierta No. 006 de 2018  
**Objeto:** MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN VIAS PARA LOS PROYECTO 1, PROYECTO 2, PROYECTO 3, EN EL MARCO DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS.

**Proyectos a los que presenta propuesta: Proyecto 2 y Proyecto 3**

Cordial saludo:

En correo electrónico recibido ayer 12 de diciembre de 2018, a las 5:58 PM, nos comunican que en la evaluación financiera nuestra propuesta fue rechazada por no cumplir el indicador de NIVEL DE ENDEUDAMIENTO. Sin embargo, siguiendo las pautas fijadas en los términos de referencia y en la Adenda No.1 para el cálculo de este índice encontramos que el CONSORCIO si cumple con el valor requerido y por tanto la propuesta debe ser declarada HABIL. Enseguida se hace una exposición detallada para demostrar esta afirmación.

En los términos de referencia, numeral 4.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO se establece que:

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad procedió a revisar la observación del proponente, sin embargo se mantiene la calificación de Rechazado en la capacidad Financiera del proponente, toda vez que el procedimiento para calcular el indicador de Nivel de endeudamiento, que el proponente utiliza en la observación no es el estipulado en los términos de referencia, numeral 4.2.2 Requisitos de Capacidad Financiera y Organizacional Nota 2 "Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base en las partidas financieras de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación, salvo para el capital de trabajo y patrimonio, donde el cálculo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes". De acuerdo a lo anterior, el procedimiento para calcular el indicador fue el siguiente: Se multiplicó el activo y pasivo total de los integrantes del consorcio por el porcentaje de participación de cada integrante, luego se hizo la sumatoria de las partidas de cada integrante (activo total y pasivo total) y finalmente se dividió el pasivo total sobre el activo total, arrojando un indicador de nivel de Endeudamiento de 0,64 que no cumple con el requerido en los términos de referencia, en el numeral 4.2 Requisitos habilitantes Financieros, que es de menor o igual 0,60.

❖ **PROPONENTE N° 19 CONSORCIO A&C**

Al proponente se le solicitó subsanar lo siguiente:

**1.** Se solicita que allegue la garantía en la cual se evidencie la constitución de la misma en la fecha del cierre del proceso de licitación privada abierta 006 de 2018, de conformidad con el numeral 4.1.8 del documento de términos de referencia y en concordancia con el numera 3.22 de los mismos.

A pesar de haberse solicitado subsanar la propuesta mediante correo electrónico el día 12 de diciembre de 2018, el proponente no aportó en el término preclusivo y perentorio, de conformidad a lo establecido en el numeral 3.22, "Reglas de Subsanción", los documentos solicitados, por lo anterior y de conformidad con el numeral 3.24 "Causales de Rechazo" numeral



**INFORME DE EVALUACIÓN  
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N°006 de 2018  
PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC**

**Mejoramiento de vías para los proyectos 1 y proyecto 2, proyecto 3 en el marco del mecanismo de obras por impuesto**

xvi. "Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el Proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumpla con los requisitos habilitantes.", en consecuencia, al no aportar los documentos solicitados para subsanar su propuesta, el proponente obtiene una calificación de **RECHAZADO**.

❖ **PROPONENTE N° 28 CONSORCIO VÍAL SAN MARTÍN**

Por cumplir con los requisitos y allego todos los documentos señalados en el numeral 4.1 de los términos de referencia "REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS", en consecuencia, obtiene calificación de **CUMPLE**

❖ **PROPONENTE N° 29 CONSORCIO VÍAS COLOMBIA 2019**

Al proponente se le solicitó subsanar lo siguiente:

1. Se solicita que allegue la garantía en la cual se evidencie la constitución de la misma en la fecha del cierre del proceso de licitación privada abierta 006 de 2018, de conformidad con el numeral 4.1.8 del documento de términos de referencia y en concordancia con el numera 3.22 de los mismos

A pesar de haberse solicitado subsanar la propuesta mediante correo electrónico el día 13 de diciembre de 2018, el proponente no aportó en el el término preclusivo y perentorio, de conformidad a lo establecido en el numeral 3.22, "Reglas de Subsanabilidad", los documentos solicitados por lo anterior y de conformidad con el numeral 3.24 "Causales de Rechazo" numeral xvi. "Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el Proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumpla con los requisitos habilitantes.", en consecuencia, al no aportar los documentos solicitados para subsanar su propuesta, el proponente obtiene una calificación de **RECHAZADO**

❖ **PROPONENTE N° 32 CONSORCIO VÍAS AL LLANO**

Al proponente se le solicitó subsanar lo siguiente:

1. A efectos de subsanar la propuesta, el proponente deberá allegar el RUT, firmado de todos los integrantes que conforman el consorcio. Lo anterior de conformidad con el numeral 4.1.5

2. El proponente deberá subsanar el documento de garantía de seriedad de la propuesta toda vez que debe ser constituida a favor de entidades particulares como lo indica el numeral 4.1.8 de los términos de referencia

Mediante correo recibido De: Jairo Enrique Viveros Chaves [mailto:jeviveros59@yahoo.es]

Enviado el: jueves, 13 de diciembre de 2018 07:51 p.m.

Para: Obras Por Impuestos

Asunto: Re: CONSORCIO VÍAS AL LLANO - Solicitud Subsanación Licitación Privada Abierta No. 006 - P.A. ECOPETROL ZOMAC; Se dio respuesta aportando:

**INFORME DE EVALUACIÓN  
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N°006 de 2018  
PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC**

**Mejoramiento de vías para los proyectos 1 y proyecto 2, proyecto 3 en el marco del mecanismo de obras por impuesto**

- ✓ Anexo a la garantía de seriedad de la oferta pero **NO** aclara que el asegurado es PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ECOPETROL ZOMAC. (2 Folio)
- ✓ RUT de cada uno de los consorciados firmado (2 Folios)

A pesar de haberse solicitado subsanar la propuesta mediante correo electrónico el día XX de diciembre de 2018, el proponente subsana en debida forma en el término preclusivo y perentorio, la garantía de seriedad de la oferta pues NO aclara que el asegurado es PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ECOPETROL ZOMAC.

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente cumple con los requisitos habilitantes jurídicos, señalados en los términos de referencia numeral 4.1, **SIN EMBARGO EL NOMBRE del beneficiario se encuentra de manera incorrecta, a efectos de subsanar se solicita al proponente allegar la garantía de seriedad de la propuesta a nombre del beneficiario PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC, lo anterior, de conformidad con el numeral 4.1.8 de los Términos de Referencia, GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.** En consecuencia el proponente deberá presentar en Audiencia, y con el fin de habilitar su propuesta. por lo tanto, obtiene calificación de **NO CUMPLE.**

❖ **PROPONENTE N° 34 CONSORCIO SAN MARTÍN**

Al proponente se le solicitó subsanar lo siguiente:

1. A efectos de subsanar la propuesta, el proponente deberá allegar el RUT, firmado por el integrante que conforma el consorcio la señora SONIA MEDINA. Lo anterior de conformidad con el numeral 4.1.5.
2. En la Garantía de Seriedad de la propuesta, el proponente allega en los datos del beneficiario el nombre de este de manera incorrecta, a efectos de subsanar se solicita al proponente allegar la garantía de seriedad de la propuesta a nombre del beneficiario PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC, lo anterior, de conformidad con el numeral 4.1.8 de los Términos de Referencia, GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.
3. La garantía aportada con la propuesta no cumple con las condiciones establecidas en el numeral 4.1.8 de los términos de referencias, en lo que respecta a los eventos que debe cubrir la sanción. Por lo anterior se debe allegar la garantía de seriedad nuevamente.

A pesar de haberse solicitado subsanar la propuesta mediante correo electrónico el día 13 de diciembre de 2018, el proponente no aportó en el término preclusivo y perentorio, de conformidad a lo establecido en el numeral 3.22, "Reglas de Subsanaibilidad", los documentos solicitados, por lo anterior y de conformidad con el numeral 3.24 "Causales de Rechazo" numeral xvi. "Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el Proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumpla con los requisitos habilitantes.", en consecuencia, al no aportar los documentos solicitados para subsanar su propuesta, el proponente obtiene una calificación de **RECHAZADO.**

**INFORME DE EVALUACIÓN  
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N°006 de 2018  
PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC**

**Mejoramiento de vías para los proyectos 1 y proyecto 2, proyecto 3 en el marco del mecanismo de obras por impuesto**

❖ **PROPONENTE N° 35 OCIEQUIPOS SAS**

Al proponente se le solicitó subsanar lo siguiente:

1. En la Garantía de Seriedad de la propuesta, el proponente allega en los datos del beneficiario el nombre de este de manera incorrecta, a efectos de subsanar se solicita al proponente allegar la garantía de seriedad de la propuesta a nombre del beneficiario PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC, lo anterior, de conformidad con el numeral 4.1.8 de los Términos de Referencia, GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.
2. La garantía aportada con la propuesta no cumple con las condiciones establecidas en el numeral 4.1.8 de los términos de referencias, en lo que respecta a los eventos que debe cubrir la sanción. Por lo anterior se debe allegar la garantía de seriedad nuevamente.
3. Teniendo en cuenta que se presenta a los dos (2) proyectos, deberá subsanar el valor asegurado.

Mediante correo recibido De: De: licitaciones OCIEQUIPOS  
[mailto:licitacionesociequipos@gmail.com]  
Enviado el: viernes, 14 de diciembre de 2018 10:18 a.m.  
Para: Obras Por Impuestos  
Asunto: Re: OCIEQUIPOS SAS - Solicitud Subsanación Licitación Privada Abierta No. 006 - P.A. ECOPETROL ZOMAC; se dio respuesta aportando:

- ✓ Garantía de Seriedad de la propuesta aclarando y de esta manera subsanando el nombre del beneficiario PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC.
- ✓ La garantía subsanada, cumple con las condiciones establecidas en el numeral 4.1.8 de los términos de referencia.

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente cumple con los requisitos habilitantes jurídicos, señalados en los términos de referencia numeral 4.1, por lo tanto, obtiene calificación de **CUMPLE.**

❖ **PROPONENTE N° 36 CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL**

Al proponente se le solicitó subsanar lo siguiente:

1. (anverso y reverso) El proponente deberá subsanar debido a que de conformidad con el numeral 4.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO:  
El Proponente (Persona Jurídica), deberá presentar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal o por la autoridad competente

**INFORME DE EVALUACIÓN  
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N°006 de 2018  
PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC**

**Mejoramiento de vías para los proyectos 1 y proyecto 2, proyecto 3 en el marco del mecanismo de obras por impuesto**

que certifique, de acuerdo con la naturaleza del Proponente; con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha fijada para el cierre del proceso.

2. A efectos de subsanar la propuesta, el proponente deberá allegar el RUT, firmado por el integrante que conforma el consorcio; JULIO ARLES GARZÓN ESLAVA Lo anterior de conformidad con el numeral 4.1.5.

3. El proponente deberá subsanar el documento de garantía de seriedad de la propuesta toda vez que debe ser constituida a favor de entidades particulares como lo indica el numeral 4, 1,8 de los términos de referencia.

4. El proponente no allega el anexo 11 del que habla el numeral 4.11 de los términos de referencia. A efectos de subsanar se debe allegar de acuerdo con lo solicitado en la mencionada declaración.

5. proponente allega la certificación solicitada en el numeral 4.1.2 de los términos de referencia, anexo 1. Suscrita por uno de los consorciados, a efectos de subsanar, solicitamos que esta sea allegada nuevamente y suscrita por todos los integrantes del consorcio y de acuerdo con lo solicitado en los términos de referencia, anexo 1.

Mediante correo recibido De: GEINCI SAS [mailto:geincisas1@gmail.com]

**Enviado el:** jueves, 13 de diciembre de 2018 04:45 p.m.

**Para:** Obras Por Impuestos

**Asunto:** Re: CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL - Solicitud Subsanación Licitación Privada Abierta No. 006 - P.A. ECOPETROL ZOMAC; se dio respuesta aportando:

- ✓ Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, expedido el 13 de diciembre de 2018.
- ✓ RUT, firmado por el integrante que conforma el consorcio; JULIO ARLES GARZÓN ESLAVA.
- ✓ Aclaración mediante anexo N°1, a la garantía de seriedad de la oferta.
- ✓ Anexo N° 11- SARLAFT, debidamente suscrito por los miembros del consorcio.
- ✓ Anexo N° 1 Declaración juramentada inexistencia conflicto de intereses, debidamente suscrito

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente cumple con los requisitos habilitantes jurídicos, señalados en los términos de referencia numeral 4.1, por lo tanto, obtiene calificación de **CUMPLE**

❖ **PROPONENTE N° 37 VÍA OLIMPICA**

Al proponente se le solicitó subsanar lo siguiente:

**INFORME DE EVALUACIÓN  
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N°006 de 2018  
PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC**

**Mejoramiento de vías para los proyectos 1 y proyecto 2, proyecto 3 en el marco del mecanismo de obras por impuesto**

1. En la Garantía de Seriedad de la propuesta, el proponente allega en los datos del beneficiario el nombre de este de manera incorrecta, a efectos de subsanar se solicita al proponente allegar la garantía de seriedad de la propuesta a nombre del beneficiario PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC, lo anterior, de conformidad con el numeral 4.1.8 de los Términos de Referencia, GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA. 2- El proponente deberá subsanar el documento de garantía de seriedad de la propuesta toda vez que debe ser constituida a favor de entidades particulares como lo indica el numeral 4,1,8 de los términos de referencia.

Mediante correo recibido De: Prisma Dav Ingenieria SAS [mailto:info@prismadav.com]

Enviado el: viernes, 14 de diciembre de 2018 10:29 a.m.

Para: Obras Por Impuestos

CC: Astrid Yesenia Castro; Jaime Alfredo Osorio Pérez

Asunto: SUBSANABILIDAD DOCUMENTOS - PROPUESTA: No 37. CONSORCIO VÍA OLIMPICA 2018 PROYECTO No 3; se dio respuesta aportando:

- ✓ Garantía de Seriedad de la propuesta aclarando y de esta manera subsanando el nombre del beneficiario PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente cumple con los requisitos habilitantes jurídicos, señalados en los términos de referencia numeral 4.1, por lo tanto, obtiene calificación de **CUMPLE**.

#### **4. EVALUACION DE REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS**

Este criterio se evaluó a partir de lo exigido en los Términos de Referencia, Numerales **4.2, REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO** respectivamente, se le comunica a los proponentes que se relacionan a continuación, cuál es su calificación del presente informe y así mismo solicita las siguientes aclaraciones y documentos de requisitos habilitantes que el Comité Evaluador ha considerado como subsanables así:

##### **4.1. PROYECTO 1**

**MEJORAMIENTO VIA EL PAUJILCARTAGENA DEL CHAIRA; ETAPA 2 DEPARTAMENTO DEL CAQUETA VINCULADOS AL CONTRIBUYENTE ECOPETROL S.A. DENTRO DEL MARCO MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS**

##### **❖ PROPONENTE 4 MAQUINARIA INGENIERIA COSNTRUCCION Y OBRAS SAS**

El proponente, **CUMPLE** con los Requisitos **HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO** señalados en los Términos de Referencia, numeral 4.2.

##### **❖ PROPONENTE 8 CONSORCIO VIAS PG**

**INFORME DE EVALUACIÓN  
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N°006 de 2018  
PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC**

**Mejoramiento de vías para los proyectos 1 y proyecto 2, proyecto 3 en el marco del mecanismo de obras por impuesto**

**RECHAZADO**, de conformidad al numeral 4.13 de los términos de referencia - **.PROPONENTES PLURALES - DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:**

“Se deberá designar un INTEGRANTE LÍDER: Aquel miembro que de conformidad con el documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal tenga una participación igual o mayor al 60%. Y el porcentaje mínimo de participación de cada integrante de los Proponentes plurales deberá ser de 5%. El líder deberá ser designado como el representante del consorcio o unión temporal.”

❖ **PROPONENTE 10 CONSORCIO PUERTA DEL SOL**

**RECHAZADO**, de conformidad al numeral 4.13 de los términos de referencia - **.PROPONENTES PLURALES - DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:**

“Se deberá designar un INTEGRANTE LÍDER: Aquel miembro que de conformidad con el documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal tenga una participación igual o mayor al 60%. Y el porcentaje mínimo de participación de cada integrante de los Proponentes plurales deberá ser de 5%. El líder deberá ser designado como el representante del consorcio o unión temporal.”

❖ **PROPONENTE 22 UNION TEMPORAL VIA PAUCAR II**

El proponente, **CUMPLE** con los Requisitos **HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO** señalados en los Términos de Referencia, numeral 4.2.

❖ **PROPONENTE 26 CONSORCIO VIAS COLOMBIA 006**

El proponente, **CUMPLE** con los Requisitos **HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO** señalados en los Términos de Referencia, numeral 4.2.

❖ **PROPONENTE 29 CONSORCIO VIAS COLOMBIA 2019**

El proponente, **CUMPLE** con los Requisitos **HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO** señalados en los Términos de Referencia, numeral 4.2.

❖ **PROPONENTE 31 CONSORCIO RUTA NACIONAL 2018**

El proponente, **CUMPLE** con los Requisitos **HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO** señalados en los Términos de Referencia, numeral 4.2.

**4.2. PROYECTO 2 –**

**REHABILITACIÓN DE LA VIA TAME - COROCORO (6605), COROCORO - ARAUCA (6606).  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA VINCULADOS AL CONTRIBUYENTE ECOPETROL S.A.  
DENTRO DEL MARCO DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS**

**INFORME DE EVALUACIÓN  
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N°006 de 2018  
PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC**

**Mejoramiento de vías para los proyectos 1 y proyecto 2, proyecto 3 en el marco del mecanismo de obras por impuesto**

❖ **PROPONENTE 1 CONSORCIO ZOMAC ARAUCA**

El proponente, **CUMPLE** con los Requisitos **HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO** señalados en los Términos de Referencia, numeral 4.2.

❖ **PROPONENTE 3 CONSORCIO VIA COROCORO**

El proponente, **CUMPLE** con los Requisitos **HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO** señalados en los Términos de Referencia, numeral 4.2.

❖ **PROPONENTE 4 MAQUINARIA INGENIERIA CONSTRUCCION Y OBRAS SAS**

El proponente, **CUMPLE** con los Requisitos **HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO** señalados en los Términos de Referencia, numeral 4.2.

❖ **PROPONENTE 5 EQUIPOS Y TRITURADOS SAS**

El proponente, **CUMPLE** con los Requisitos **HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO** señalados en los Términos de Referencia, numeral 4.2.

❖ **PROPONENTE 6 INGECON SA**

El proponente, **CUMPLE** con los Requisitos **HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO** señalados en los Términos de Referencia, numeral 4.2.

❖ **PROPONENTE 7 CONSORCIO DBS-AP**

El proponente, **CUMPLE** con los Requisitos **HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO** señalados en los Términos de Referencia, numeral 4.2.

❖ **PROPONENTE 10 CONSORCIO PUERTA DEL SOL**

**RECHAZADO**, de conformidad al numeral 4.13 de los términos de referencia - **.PROPONENTES PLURALES - DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:**

“Se deberá designar un INTEGRANTE LÍDER: Aquel miembro que de conformidad con el documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal tenga una participación igual o mayor al 60%. Y el porcentaje mínimo de participación de cada integrante de los Proponentes plurales deberá ser de 5%. El líder deberá ser designado como el representante del consorcio o unión temporal.”

❖ **PROPONENTE 12 CONSORCIO VIAS ARAUCA**



**INFORME DE EVALUACIÓN  
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N°006 de 2018  
PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC**

**Mejoramiento de vías para los proyectos 1 y proyecto 2, proyecto 3 en el marco del mecanismo de obras por impuesto**

El proponente, **CUMPLE** con los Requisitos **HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO** señalados en los Términos de Referencia, numeral 4.2.

❖ **PROPONENTE 13 UNION TEMPORAL COROCORO-ARAUCA 2018**

El proponente, **CUMPLE** con los Requisitos **HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO** señalados en los Términos de Referencia, numeral 4.2.

➤ **PROPONENTE 17 UNION TEMPORAL SERVICIOS E INGENIERIA COROCORO**

El proponente mediante correo del 17 de diciembre de 2018 y en respuesta al correo enviado el día 12 de diciembre de 2018, presenta la siguiente observación:

Señores,  
Obras por Impuestos  
Gerencia de Negocios  
Vicepresidencia de Administración Fiduciaria  
**FIDUPREVISORA**

**REFERENCIA:** Licitación Privada Abierta No. 006 - P.A. ECOPETROL ZOMAC, proyectos 2 y 3

**ASUNTO:** Solicitud de Copia del informe de evaluación financiera.

Cordial saludo;

Teniendo en cuenta que la **U.T SERVICIOS E INGENIERIA COROCORO**, presento propuesta para la Licitación Privada Abierta No. 006 - P.A. ECOPETROL ZOMAC, proyectos 2 y 3, y el resultado vía correo fue: "NO HÁBIL-RECHAZADA: POR NO CUMPLIR CON EL INDICADOR DE COBERTURA DE INTERES Y ROE FINANCIERA, POR LO CUAL NO ES OBJETO DE EVALUACIÓN EN COMPONENTES JURÍDICOS Y TÉCNICOS."

La propuesta en mención fue elaborada con el aval de los encargados de asuntos financieros, técnicos y jurídicos de las empresas que conformamos la U.T.

De antemano mencionamos que respetamos el resultado arrojado, pero solicitamos se nos envíe copia de los estudios, formulas o bases utilizados para obtenerlo.

Se agradece el envío de lo solicitado al correo electrónico: [liderproyectos@stipingenieros.com](mailto:liderproyectos@stipingenieros.com)

Teniendo en cuenta lo anterior, la Contratante se permite explicar el procedimiento que utilizo para el cálculo de los indicadores de Cobertura de Intereses y Rentabilidad del Patrimonio ROE, estipulado en los términos de referencia, numeral 4.2 Requisitos Habilitantes Financieros y numeral 4.2.2 Requisitos de Capacidad Financiera y Organizacional Nota 2 "Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base en las partidas financieras de cada uno de los integrantes, *de manera proporcional a su porcentaje de participación*, salvo para el capital de trabajo y patrimonio, donde el cálculo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes".

De acuerdo a lo anterior, el procedimiento para calcular el indicador de Cobertura de Intereses fue el siguiente: Se multiplicó la utilidad operacional y Gastos de Intereses de los integrantes del consorcio por el porcentaje de su participación, luego se hizo la sumatoria de las partidas de



**INFORME DE EVALUACIÓN  
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N°006 de 2018  
PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC**

**Mejoramiento de vías para los proyectos 1 y proyecto 2, proyecto 3 en el marco del mecanismo de obras por impuesto**

cada integrante (utilidad operacional y Gastos de Intereses) y finalmente se dividió la sumatoria de la utilidad operacional y Gastos de Intereses, arrojando un indicador de 0,58 que no cumple con el requerido en los términos de referencia, en el numeral 4.2 Requisitos habilitantes Financieros, que es de mayor o igual a 1.

El procedimiento para calcular el indicador de la rentabilidad del Patrimonio fue el siguiente: Se multiplicó la utilidad operacional y Patrimonio de los integrantes del consorcio por el porcentaje de su participación, luego se hizo la sumatoria de las partidas de cada integrante (utilidad operacional y Patrimonio) y finalmente se dividió la sumatoria de la utilidad operacional y Patrimonio.

El proponente **NO CUMPLE** con los requisitos **HABILITANTES FINANCIEROS** de conformidad con el numeral 4.2 de los términos de referencia, toda vez que el indicador de Cobertura de Intereses para el presente proceso debe ser mayor o igual **1** y el del proponente es **0.58** y en el indicador de rentabilidad del patrimonio ROE para el presente proceso debe ser mayor o igual al **0,03** y el del proponente es **0.029**. Por lo tanto obtiene calificación de **NO HABIL**. En los requisitos de Capacidad financiera.

➤ **PROPONENTE 18 CONSORCIO VIAL ARAUCA**

El proponente mediante correo del 13 de diciembre de 2018 y en respuesta al correo enviado el día 12 de diciembre de 2018, presenta la siguiente observación:

**Referencia:** Licitación privada abierta No. 006 de 2018  
**Objeto:** MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN VIAS PARA LOS PROYECTO 1, PROYECTO 2, PROYECTO 3, EN EL MARCO DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS.

**Proyectos a los que presenta propuesta: Proyecto 2 y Proyecto 3**

Cordial saludo:

En correo electrónico recibido ayer 12 de diciembre de 2018, a las 5:58 PM, nos comunican que en la evaluación financiera nuestra propuesta fue rechazada por no cumplir el indicador de NIVEL DE ENDEUDAMIENTO. Sin embargo, siguiendo las pautas fijadas en los términos de referencia y en la Adenda No.1 para el cálculo de este índice encontramos que el CONSORCIO si cumple con el valor requerido y por tanto la propuesta debe ser declarada HABIL. Enseguida se hace una exposición detallada para demostrar esta afirmación.

En los términos de referencia, numeral 4.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO se establece que:

Teniendo en cuenta lo anterior, la Contratante procedió a revisar la observación del proponente, sin embargo se mantiene la calificación de Rechazado en la capacidad Financiera del proponente, toda vez que el procedimiento para calcular el indicador de Nivel de endeudamiento, que el proponente utiliza en la observación no es el estipulado en los términos de referencia, numeral 4.2.2 Requisitos de Capacidad Financiera y Organizacional Nota 2 "Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base en las partidas financieras de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación, salvo para el capital de trabajo y patrimonio, donde el cálculo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes". De acuerdo a lo anterior, el procedimiento para calcular el indicador fue el siguiente: Se multiplicó el activo y pasivo total de los integrantes del consorcio por el porcentaje

**INFORME DE EVALUACIÓN  
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N°006 de 2018  
PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC**

**Mejoramiento de vías para los proyectos 1 y proyecto 2, proyecto 3 en el marco del mecanismo de obras por impuesto**

de su participación, luego se hizo la sumatoria de las partidas de cada integrante (activo total y pasivo total) y finalmente se dividió la sumatoria del pasivo total sobre el activo total.

El proponente **NO CUMPLE** con los requisitos **HABILITANTES FINANCIEROS** de conformidad con el numeral 4.2 de los términos de referencia, toda vez que el indicador de Endeudamiento para el presente proceso debe ser menor igual a 0.60 y el del proponente es **0.64**. Por lo tanto obtiene calificación de **NO HABIL**. En los requisitos de Capacidad financiera.

❖ **PROPONENTE 20 CONSORCIO TAME 2018**

El proponente, **CUMPLE** con los Requisitos **HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO** señalados en los Términos de Referencia, numeral 4.2.

❖ **PROPONENTE 21 CONSORCIO SAMORÉ**

El proponente, **CUMPLE** con los Requisitos **HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO** señalados en los Términos de Referencia, numeral 4.2.

❖ **PROPONENTE 23 CONSORCIO VIAL COROCORO 2018**

El proponente, **CUMPLE** con los Requisitos **HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO** señalados en los Términos de Referencia, numeral 4.2.

❖ **PROPONENTE 24 UNION TEMPORAL TAME-COROCORO**

El proponente, **CUMPLE** con los Requisitos **HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO** señalados en los Términos de Referencia, numeral 4.2.

❖ **PROPONENTE 25 CONSORCIO TADEO-VIAS**

El proponente, **CUMPLE** con los Requisitos **HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO** señalados en los Términos de Referencia, numeral 4.2.

❖ **PROPONENTE 27 CONSORCIO DEL ORIENTE**

El proponente, **CUMPLE** con los Requisitos **HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO** señalados en los Términos de Referencia, numeral 4.2.

❖ **PROPONENTE 29 CONSORCIO VIAS COLOMBIA 2019**

El proponente, **CUMPLE** con los Requisitos **HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO** señalados en los Términos de Referencia, numeral 4.2.

❖ **PROPONENTE 30 CONSORCIO INFRAESTRUCTURA ARAUCA**

**INFORME DE EVALUACIÓN  
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N°006 de 2018  
PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC**

**Mejoramiento de vías para los proyectos 1 y proyecto 2, proyecto 3 en el marco del mecanismo de obras por impuesto**

El proponente, **CUMPLE** con los Requisitos **HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO** señalados en los Términos de Referencia, numeral 4.2.

❖ **PROPONENTE 31 CONSORCIO RUTA NACIONAL 2018**

El proponente, **CUMPLE** con los Requisitos **HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO** señalados en los Términos de Referencia, numeral 4.2.

❖ **PROPONENTE 33 CONSORCIO ECO-VIAS**

El proponente, **CUMPLE** con los Requisitos **HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO** señalados en los Términos de Referencia, numeral 4.2.

**4.3. PROYECTO 3**

**MEJORAMIENTO MEDIANTE LA PAVIMENTACION DE LA CALLE 17 ENTRE LA VÍA NACIONAL Y LA VILLA OLÍMPICA DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO DEL META VINCULADOS AL CONTRIBUYENTE ECOPETROL S.A. DENTRO DEL MARCO DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS**

❖ **PROPONENTE 2 CONSORCIO VIAS SAN MARTIN**

El proponente, **CUMPLE** con los Requisitos **HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO** señalados en los Términos de Referencia, numeral 4.2.

❖ **PROPONENTE 6 INGECON SA**

El proponente, **CUMPLE** con los Requisitos **HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO** señalados en los Términos de Referencia, numeral 4.2.

❖ **PROPONENTE 8 CONSORCIO VIAS PG**

**RECHAZADO**, de conformidad al numeral 4.13 de los términos de referencia - **.PROPONENTES PLURALES - DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:**

“Se deberá designar un INTEGRANTE LÍDER: Aquel miembro que de conformidad con el documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal tenga una participación igual o mayor al 60%. Y el porcentaje mínimo de participación de cada integrante de los Proponentes plurales deberá ser de 5%. El líder deberá ser designado como el representante del consorcio o unión temporal.”

❖ **PROPONENTE 9 CONSORCIO VIAS 2019**

El proponente, **CUMPLE** con los Requisitos **HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO** señalados en los Términos de Referencia, numeral 4.2.

❖ **PROPONENTE 10 CONSORCIO PUERTA DEL SOL**

**INFORME DE EVALUACIÓN  
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N°006 de 2018  
PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC**

**Mejoramiento de vías para los proyectos 1 y proyecto 2, proyecto 3 en el marco del mecanismo de obras por impuesto**

**RECHAZADO**, de conformidad al numeral 4.13 de los términos de referencia - **.PROPONENTES PLURALES - DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:**

“Se deberá designar un INTEGRANTE LÍDER: Aquel miembro que de conformidad con el documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal tenga una participación igual o mayor al 60%. Y el porcentaje mínimo de participación de cada integrante de los Proponentes plurales deberá ser de 5%. El líder deberá ser designado como el representante del consorcio o unión temporal.”

❖ **PROPONENTE 11 CONSORCIO VIAL**

El proponente, **CUMPLE** con los Requisitos **HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO** señalados en los Términos de Referencia, numeral 4.2.

❖ **PROPONENTE 14 CONSORCIO RENOVACION URBANA**

El proponente, **CUMPLE** con los Requisitos **HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO** señalados en los Términos de Referencia, numeral 4.2.

❖ **PROPONENTE 15 CONSORCIO MEJORAMIENTO VIAL 2019**

El proponente, **CUMPLE** con los Requisitos **HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO** señalados en los Términos de Referencia, numeral 4.2.

❖ **PROPONENTE 16 INGENIERIA DE PROYECTOS AML SAS**

El proponente, **CUMPLE** con los Requisitos **HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO** señalados en los Términos de Referencia, numeral 4.2.

❖ **PROPONENTE 17 UNION TEMPORAL SERVICIOS E INGENIERIA COROCORO**

El proponente mediante correo del 17 de diciembre de 2018 y en respuesta al correo enviado el día 12 de diciembre de 2018, presenta la siguiente observación:

**INFORME DE EVALUACIÓN  
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N°006 de 2018  
PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC**

**Mejoramiento de vías para los proyectos 1 y proyecto 2, proyecto 3 en el marco del mecanismo de obras por impuesto**

Señores,  
Obras por Impuestos  
Gerencia de Negocios  
Vicepresidencia de Administración Fiduciaria  
**FIDUPREVISORA**

**REFERENCIA:** Licitación Privada Abierta No. 006 - P.A. ECOPETROL ZOMAC, proyectos 2 y 3

**ASUNTO:** Solicitud de Copia del informe de evaluación financiera.

Cordial saludo;

Teniendo en cuenta que la **U.T SERVICIOS E INGENIERIA COROCORO**, presento propuesta para la Licitación Privada Abierta No. 006 - P.A. ECOPETROL ZOMAC, proyectos 2 y 3, y el resultado vía correo fue: "NO HÁBIL-RECHAZADA: POR NO CUMPLIR CON EL INDICADOR DE COBERTURA DE INTERES Y ROE FINANCIERA, POR LO CUAL NO ES OBJETO DE EVALUACIÓN EN COMPONENTES JURÍDICOS Y TÉCNICOS."

La propuesta en mención fue elaborada con el aval de los encargados de asuntos financieros, técnicos y jurídicos de las empresas que conformamos la U.T.

De antemano mencionamos que respetamos el resultado arrojado, pero solicitamos se nos envíe copia de los estudios, formulas o bases utilizados para obtenerlo.

Se agradece el envío de lo solicitado al correo electrónico: [liderproyectos@stipingenieros.com](mailto:liderproyectos@stipingenieros.com)

Teniendo en cuenta lo anterior, la Contratante se permite explicar el procedimiento que utilizo para el cálculo de los indicadores de Cobertura de Intereses y Rentabilidad del Patrimonio ROE, estipulado en los términos de referencia, numeral 4.2 Requisitos Habilitantes Financieros y numeral 4.2.2 Requisitos de Capacidad Financiera y Organizacional Nota 2 "Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base en las partidas financieras de cada uno de los integrantes, *de manera proporcional a su porcentaje de participación*, salvo para el capital de trabajo y patrimonio, donde el cálculo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes".

De acuerdo a lo anterior, el procedimiento para calcular el indicador de Cobertura de Intereses fue el siguiente: Se multiplicó la utilidad operacional y Gastos de Intereses de los integrantes del consorcio por el porcentaje de su participación, luego se hizo la sumatoria de las partidas de cada integrante (utilidad operacional y Gastos de Intereses) y finalmente se dividió la sumatoria de la utilidad operacional y Gastos de Intereses, arrojando un indicador de 0,58 que no cumple con el requerido en los términos de referencia, en el numeral 4.2 Requisitos habilitantes Financieros, que es de mayor o igual a 1.

El procedimiento para calcular el indicador de la rentabilidad del Patrimonio fue el siguiente: Se multiplicó la utilidad operacional y Patrimonio de los integrantes del consorcio por el porcentaje de su participación, luego se hizo la sumatoria de las partidas de cada integrante (utilidad operacional y Patrimonio) y finalmente se dividió la sumatoria de la utilidad operacional y Patrimonio.

El proponente **NO CUMPLE** con los requisitos **HABILITANTES FINANCIEROS** de conformidad con el numeral 4.2 de los términos de referencia, toda vez que el indicador de Cobertura de

**INFORME DE EVALUACIÓN  
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N°006 de 2018  
PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC**

**Mejoramiento de vías para los proyectos 1 y proyecto 2, proyecto 3 en el marco del mecanismo de obras por impuesto**

Intereses para el presente proceso debe ser mayor o igual **1** y el del proponente es **0.58** y en el indicador de rentabilidad del patrimonio ROE para el presente proceso debe ser mayor o igual al **0,03** y el del proponente es **0.029**. Por lo tanto obtiene calificación de **NO HABIL**. En los requisitos de Capacidad financiera.

➤ **PROPONENTE 18 CONSORCIO VIAL ARAUCA**

El proponente mediante correo del 13 de diciembre de 2018 y en respuesta al correo enviado el día 12 de diciembre de 2018, presenta la siguiente observación:

<b>Referencia:</b>	Licitación privada abierta No. 006 de 2018
<b>Objeto:</b>	MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN VIAS PARA LOS PROYECTO 1, PROYECTO 2, PROYECTO 3, EN EL MARCO DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS.

**Proyectos a los que presenta propuesta: Proyecto 2 y Proyecto 3**

Cordial saludo:

En correo electrónico recibido ayer 12 de diciembre de 2018, a las 5:58 PM, nos comunican que en la evaluación financiera nuestra propuesta fue rechazada por no cumplir el indicador de NIVEL DE ENDEUDAMIENTO. Sin embargo, siguiendo las pautas fijadas en los términos de referencia y en la Adenda No.1 para el cálculo de este índice encontramos que el CONSORCIO si cumple con el valor requerido y por tanto la propuesta debe ser declarada HABIL. Enseguida se hace una exposición detallada para demostrar esta afirmación.

En los términos de referencia, numeral 4.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO se establece que:

Teniendo en cuenta lo anterior, la Contratante procedió a revisar la observación del proponente, sin embargo se mantiene la calificación de Rechazado en la capacidad Financiera del proponente, toda vez que el procedimiento para calcular el indicador de Nivel de endeudamiento, que el proponente utiliza en la observación no es el estipulado en los términos de referencia, numeral 4.2.2 Requisitos de Capacidad Financiera y Organizacional Nota 2 "Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base en las partidas financieras de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación, salvo para el capital de trabajo y patrimonio, donde el cálculo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes". De acuerdo a lo anterior, el procedimiento para calcular el indicador fue el siguiente: Se multiplicó el activo y pasivo total de los integrantes del consorcio por el porcentaje de su participación, luego se hizo la sumatoria de las partidas de cada integrante (activo total y pasivo total) y finalmente se dividió la sumatoria del pasivo total sobre el activo total.

El proponente **NO CUMPLE** con los requisitos **HABILITANTES FINANCIEROS** de conformidad con el numeral 4.2 de los términos de referencia, toda vez que el indicador de Endeudamiento para el presente proceso debe ser menor igual a 0.60 y el proponente es **0.64**. Por lo tanto obtiene calificación de **NO HABIL**. En los requisitos de Capacidad financiera.

❖ **PROPONENTE 19 CONSORCIO A&C 2018**

El proponente, **CUMPLE** con los Requisitos **HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO** señalados en los Términos de Referencia, numeral 4.2.

**INFORME DE EVALUACIÓN  
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N°006 de 2018  
PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC**

**Mejoramiento de vías para los proyectos 1 y proyecto 2, proyecto 3 en el marco del mecanismo de obras por impuesto**

❖ **PROPONENTE 28 CONSORCIO VIAL SAN MARTIN**

El proponente, **CUMPLE** con los Requisitos **HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO** señalados en los Términos de Referencia, numeral 4.2.

❖ **PROPONENTE 29 CONSORCIO VIAS COLOMBIA 2019**

El proponente, **CUMPLE** con los Requisitos **HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO** señalados en los Términos de Referencia, numeral 4.2.

❖ **PROPONENTE 32 CONSORCIO VIAS AL LLANO**

El proponente, **CUMPLE** con los Requisitos **HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO** señalados en los Términos de Referencia, numeral 4.2.

❖ **PROPONENTE 34 CONSORCIO SAN MARTIN**

El proponente, **CUMPLE** con los Requisitos **HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO** señalados en los Términos de Referencia, numeral 4.2.

❖ **PROPONENTE 35 OCIEQUIPOS SAS**

El proponente, **CUMPLE** con los Requisitos **HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO** señalados en los Términos de Referencia, numeral 4.2.

❖ **PROPONENTE 36 CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL**

El proponente, **CUMPLE** con los Requisitos **HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO** señalados en los Términos de Referencia, numeral 4.2.

❖ **PROPONENTE 37 CONSORCIO VIA OLIMPICA 2018**

El proponente, **CUMPLE** con los Requisitos **HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO** señalados en los Términos de Referencia, numeral 4.2.

**5. EVALUACION REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS:**

Este criterio se evaluó a partir de lo exigido en los Términos de Referencia, Numerales **4.3**, **REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS** respectivamente; se les comunica a los proponentes que se relacionan a continuación, cuál es su calificación del presente informe. En la matriz técnica se encuentra el detalle de la evaluación de los contratos aportados por los proponentes.

A continuación, se indica la CALIFICACIÓN TÉCNICA de los proponentes:

**5.1. PROYECTO 1**



**INFORME DE EVALUACIÓN  
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N°006 de 2018  
PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC**

**Mejoramiento de vías para los proyectos 1 y proyecto 2, proyecto 3 en el marco del mecanismo de obras por impuesto**

**MEJORAMIENTO VIA EL PAUJIL – CARTAGENA DEL CHAIRA, ETAPA 2 DEPARTAMENTO DEL CAQUETA VINCULADOS AL CONTRIBUYENTE ECOPETROL S.A. DENTRO DEL MARCO DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS**

**❖ PROPONENTE N° 4 MAQUINARIA INGENIERIA CONSTRUCCION Y OBRAS SAS**

El proponente para la acreditación de experiencia, con la sumatoria de los contratos válidos expresada en SMMLV obtiene un valor mayor o igual 100% del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO del proyecto 1.

Por lo tanto, el proponente obtiene calificación TECNICA de **CUMPLE**.

**❖ PROPONENTE N° 8 CONSORCIO VIAS PG**

De conformidad al numeral 4.13 de los términos de referencia **-PROPONENTES PLURALES - DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:**

“Se deberá designar un INTEGRANTE LÍDER: Aquel miembro que de conformidad con el documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal tenga una participación igual o mayor al 60%. Y el porcentaje mínimo de participación de cada integrante de los Proponentes plurales deberá ser de 5%. El líder deberá ser designado como el representante del consorcio o unión temporal.”, en concordancia con ello en los términos de referencia en el numeral 3.24 determina:” *xix. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del Proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.*”.

Siendo así las cosas, el proponente no designa un líder en su propuesta como estructura plural, con el 60% de participación, sin embargo el proponente no podría subsanar el documento en este requisito, porque al cambiar los porcentajes de participación incurriría en causal de rechazo, es por ello que de plano se rechaza la propuesta, por la imposibilidad que se cambien los porcentajes de participación, aunque la voluntad de las partes sea la de subsanar.

Por lo anterior la propuesta obtiene una calificación de **RECHAZADO**

**❖ PROPONENTE N° 10 CONSORCIO PUERTA DEL SOL**

De conformidad al numeral 4.13 de los términos de referencia **-PROPONENTES PLURALES - DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:**

“Se deberá designar un INTEGRANTE LÍDER: Aquel miembro que de conformidad con el documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal tenga una participación igual o mayor al 60%. Y el porcentaje mínimo de participación de cada integrante de los Proponentes plurales deberá ser de 5%. El líder deberá ser designado como el representante del consorcio o unión temporal.”, en concordancia con ello en los términos de referencia en el numeral 3.24 determina:” *xix. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de*



**INFORME DE EVALUACIÓN  
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N°006 de 2018  
PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC**

**Mejoramiento de vías para los proyectos 1 y proyecto 2, proyecto 3 en el marco del mecanismo de obras por impuesto**

*participación de los integrantes del Proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.”.*

Siendo así las cosas, el proponente no designa un líder en su propuesta como estructura plural, con el 60% de participación, sin embargo el proponente no podría subsanar el documento en este requisito, porque al cambiar los porcentajes de participación incurriría en causal de rechazo, es por ello que de plano se rechaza la propuesta, por la imposibilidad que se cambien los porcentajes de participación, aunque la voluntad de las partes sea la de subsanar.

Por lo anterior la propuesta obtiene una calificación de **RECHAZADO**

❖ **PROPONENTE N° 22 UNION TEMPORAL PAUCAR II**

Mediante correo electrónico allegado a LA FIDUPREVISORA de fecha 13 de diciembre de 2018, estando dentro del término establecido en la cronología establecida en los TERMINOS DE REFERENCIA para allegar documentación y/o aclaraciones, el proponente allega documentación para acreditación de la experiencia de los contratos de orden no.1, no.2 y no.3.

Una vez verificada la documentación allegada para los contratos de orden no.1, no.2 y no.3, se evidencia que cumplen con lo establecido en el CAPITULO DE EXPERIENCIA de los TERMINOS DE REFERENCIA.

El proponente para la acreditación de experiencia, con la sumatoria de los contratos válidos expresada en SMMLV obtiene un valor mayor o igual 100% del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO del proyecto 1.

Por lo tanto, el proponente obtiene calificación TECNICA de **CUMPLE**.

❖ **PROPONENTE N° 26 CONSORCIO VIAS COLOMBIA 006**

Mediante correo electrónico allegado a LA FIDUPREVISORA de fecha 13 de diciembre de 2018, estando dentro del término establecido en la cronología establecida en los TERMINOS DE REFERENCIA para allegar documentación y/o aclaraciones, el proponente allega documentación para acreditación de la experiencia del contrato de orden no.3.

Una vez verificada la documentación allegada mediante correo electrónico para acreditación de experiencia del contrato de orden no.3, se evidencia que cumple con lo establecido en el CAPITULO DE EXPERIENCIA de los TERMINOS DE REFERENCIA.

El proponente para la acreditación de experiencia, con la sumatoria de los contratos válidos expresada en SMMLV obtiene un valor mayor o igual 100% del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO del proyecto 1.

Por lo tanto, el proponente obtiene calificación TECNICA de **CUMPLE**.

**INFORME DE EVALUACIÓN  
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N°006 de 2018  
PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC**

**Mejoramiento de vías para los proyectos 1 y proyecto 2, proyecto 3 en el marco del mecanismo de obras por impuesto**

❖ **PROPONENTE N° 29 CONSORCIO VIAS COLOMBIA 2019**

A pesar de haber solicitado subsanar la propuesta para los contratos de orden no.2 y no.3, el proponente dentro del término establecido en la cronología establecida en los TERMINOS DE REFERENCIA para allegar documentación y/o aclaraciones, no atendió el requerimiento lo solicitado.

El proponente para la acreditación de experiencia, con la sumatoria de los contratos válidos expresada en SMMLV obtiene un valor inferior al 100% del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO del proyecto 1.

Por lo tanto, el proponente obtiene calificación TECNICA de **NO CUMPLE.**

❖ **PROPONENTE N° 31 CONSORCIO RUTA NACIONAL 2018**

El proponente para la acreditación de experiencia, con la sumatoria de los contratos válidos expresada en SMMLV obtiene un valor mayor o igual 100% del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO del proyecto 1.

Por lo tanto, el proponente obtiene calificación TECNICA de **CUMPLE.**

**5.2. PROYECTO 2**

**REHABILITACION DE LA VIA TAME - COROCORO (6605), COROCORO - ARAUCA (6606)  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA VINCULADOS AL CONTRIBUYENTE ECOPETROL S.A.  
DENTRO DEL MARCO DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS**

❖ **PROPONENTE N° 1 CONSORCIO ZOMAC ARAUCA**

El proponente para la acreditación de experiencia, con la sumatoria de los contratos válidos expresada en SMMLV obtiene un valor mayor o igual 100% del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO del proyecto 2.

Por lo tanto, el proponente obtiene calificación TECNICA de **CUMPLE.**

❖ **PROPONENTE N° 3 CONSORCIO VIA COROCORO**

El proponente para la acreditación de experiencia, con la sumatoria de los contratos válidos expresada en SMMLV obtiene un valor mayor o igual 100% del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO del proyecto 2.

Por lo tanto, el proponente obtiene calificación TECNICA de **CUMPLE.**

**INFORME DE EVALUACIÓN  
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N°006 de 2018  
PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC**

**Mejoramiento de vías para los proyectos 1 y proyecto 2, proyecto 3 en el marco del mecanismo de obras por impuesto**

❖ **PROPONENTE N° 4 MAQUINARIA INGENIERIA CONSTRUCCION Y OBRAS SAS**

El proponente para la acreditación de experiencia, con la sumatoria de los contratos válidos expresada en SMMLV obtiene un valor mayor o igual 100% del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO del proyecto 2.

Por lo tanto, el proponente obtiene calificación TECNICA de **CUMPLE**.

❖ **PROPONENTE N° 5 EQUIPOS Y TRITURADOS SAS**

El proponente para la acreditación de experiencia, con la sumatoria de los contratos válidos expresada en SMMLV obtiene un valor mayor o igual 100% del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO del proyecto 2.

Por lo tanto, el proponente obtiene calificación TECNICA de **CUMPLE**.

❖ **PROPONENTE N° 6 INGECON SA**

El proponente para la acreditación de experiencia, con la sumatoria de los contratos válidos expresada en SMMLV obtiene un valor mayor o igual 100% del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO del proyecto 2.

Por lo tanto, el proponente obtiene calificación TECNICA de **CUMPLE**.

❖ **PROPONENTE N° 7 CONSORCIO DBS-AP**

El proponente para la acreditación de experiencia, con la sumatoria de los contratos válidos expresada en SMMLV obtiene un valor mayor o igual 100% del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO del proyecto 2.

Por lo tanto, el proponente obtiene calificación TECNICA de **CUMPLE**.

❖ **PROPONENTE N° 10 CONSORCIO PUERTA DEL SOL**

De conformidad al numeral 4.13 de los términos de referencia **-PROPONENTES PLURALES - DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:**

“Se deberá designar un INTEGRANTE LÍDER: Aquel miembro que de conformidad con el documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal tenga una participación igual o mayor al 60%. Y el porcentaje mínimo de participación de cada integrante de los Proponentes plurales deberá ser de 5%. El líder deberá ser designado como el representante del consorcio o unión temporal.”, en concordancia con ello en los términos de referencia en el numeral 3.24

**INFORME DE EVALUACIÓN  
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N°006 de 2018  
PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC**

**Mejoramiento de vías para los proyectos 1 y proyecto 2, proyecto 3 en el marco del mecanismo de obras por impuesto**

determina:” xix. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del Proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.”.

Siendo así las cosas, el proponente no designa un líder en su propuesta como estructura plural, con el 60% de participación, sin embargo el proponente no podría subsanar el documento en este requisito, porque al cambiar los porcentajes de participación incurriría en causal de rechazo, es por ello que de plano se rechaza la propuesta, por la imposibilidad que se cambien los porcentajes de participación, aunque la voluntad de las partes sea la de subsanar.

Por lo anterior la propuesta obtiene una calificación de **RECHAZADO**

❖ **PROPONENTE N° 12 CONSORCIO VIAS ARAUCA**

Mediante correo electrónico allegado a LA FIDUPREVISORA de fecha 12 de diciembre de 2018, estando dentro del término establecido en la cronología establecida en los TERMINOS DE REFERENCIA para allegar documentación y/o aclaraciones, el proponente allega documentación para acreditación de la experiencia de los contratos de orden no.1 y no.2.

Una vez verificada la documentación allegada para los contratos de orden no.1 y no.2, se evidencia que cumplen con lo establecido en el CAPITULO DE EXPERIENCIA de los TERMINOS DE REFERENCIA.

El proponente para la acreditación de experiencia, con la sumatoria de los contratos válidos expresada en SMMLV obtiene un valor mayor o igual 100% del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO del proyecto 2.

Por lo tanto, el proponente obtiene calificación TECNICA de **CUMPLE**.

❖ **PROPONENTE N° 13 UNION TEMPORAL COROCORO-ARAUCA 2018**

Al proponente se le solicitó subsanar lo siguiente:

- CONTRATO DE ORDEN 2 (601-2014) : Allegar certificación o acta de finalización o Acta de Liquidación en el que se pueda evidenciar la ejecución de actividades de CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O PAVIMENTACION Y/O REHABILITACIÓN EN PAVIMENTO ASFALTICO Y/O CONCRETO HIDRÁULICO EN CARRETERAS PRIMARIAS Y/O CARRETERAS SECUNDARIAS".
- CONTRATO 3 (No.1310-2011 suscrito con GOBERNACION NORTE DE SANTANDER): Allegar certificación o acta de finalización o Acta de Liquidación en el que se pueda evidenciar el tipo de vía intervenida, si es primaria o secundaria o vía urbana.

**Mediante correo recibido** enviado **el:** jueves, 13 de diciembre de 2018 6:25 p.m., se dio respuesta aportando:

**INFORME DE EVALUACIÓN  
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N°006 de 2018  
PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC**

**Mejoramiento de vías para los proyectos 1 y proyecto 2, proyecto 3 en el marco del mecanismo de obras por impuesto**

- Cto 2 Minuta del contrato el cual no es un documento válido para acreditar experiencia de conformidad con los documentos indicados en el capítulo de experiencia en los TERMINOS DE REFERENCIA.
- Cto 3 Para este contrato el proponente no allego ningún documento, por lo tanto no atendió el requerimiento solicitado.

En consecuencia, los contratos de orden no.2 y no.3 no son válidos para acreditar experiencia y el proponente obtiene la siguiente calificación:

El proponente para la acreditación de experiencia, con la sumatoria de los contratos válidos expresada en SMMLV obtiene un valor inferior al 100% del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO del proyecto 2.

Por lo tanto, el proponente obtiene calificación TECNICA de **NO CUMPLE**.

➤ **PROPONENTE 17 UNION TEMPORAL SERVICIOS E INGENIERIA COROCORO**

El proponente mediante correo del 17 de diciembre de 2018 y en respuesta al correo enviado el día 12 de diciembre de 2018, presenta la siguiente observación:

Señores,  
Obras por Impuestos  
Gerencia de Negocios  
Vicepresidencia de Administración Fiduciaria  
**FIDUPREVISORA**

**REFERENCIA:** Licitación Privada Abierta No. 006 - P.A. ECOPETROL ZOMAC, proyectos 2 y 3

**ASUNTO:** Solicitud de Copia del informe de evaluación financiera.

Cordial saludo;

Teniendo en cuenta que la **U.T SERVICIOS E INGENIERIA COROCORO**, presento propuesta para la Licitación Privada Abierta No. 006 - P.A. ECOPETROL ZOMAC, proyectos 2 y 3, y el resultado vía correo fue: "NO HÁBIL-RECHAZADA: POR NO CUMPLIR CON EL INDICADOR DE COBERTURA DE INTERES Y ROE FINANCIERA, POR LO CUAL NO ES OBJETO DE EVALUACIÓN EN COMPONENTES JURÍDICOS Y TÉCNICOS."

La propuesta en mención fue elaborada con el aval de los encargados de asuntos financieros, técnicos y jurídicos de las empresas que conformamos la U.T.

De antemano mencionamos que respetamos el resultado arrojado, pero solicitamos se nos envíe copia de los estudios, formulas o bases utilizados para obtenerlo.

Se agradece el envío de lo solicitado al correo electrónico: liderproyectos@stipingenieros.com

Teniendo en cuenta lo anterior, la Contratante se permite explicar el procedimiento que utilizo para el cálculo de los indicadores de Cobertura de Intereses y Rentabilidad del Patrimonio ROE, estipulado en los términos de referencia, numeral 4.2 Requisitos Habilitantes Financieros y

**INFORME DE EVALUACIÓN  
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N°006 de 2018  
PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC**

**Mejoramiento de vías para los proyectos 1 y proyecto 2, proyecto 3 en el marco del mecanismo de obras por impuesto**

numeral 4.2.2 Requisitos de Capacidad Financiera y Organizacional Nota 2 "Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base en las partidas financieras de cada uno de los integrantes, *de manera proporcional a su porcentaje de participación*, salvo para el capital de trabajo y patrimonio, donde el cálculo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes".

De acuerdo a lo anterior, el procedimiento para calcular el indicador de Cobertura de Intereses fue el siguiente: Se multiplicó la utilidad operacional y Gastos de Intereses de los integrantes del consorcio por el porcentaje de su participación, luego se hizo la sumatoria de las partidas de cada integrante (utilidad operacional y Gastos de Intereses) y finalmente se dividió la sumatoria de la utilidad operacional y Gastos de Intereses, arrojando un indicador de 0,58 que no cumple con el requerido en los términos de referencia, en el numeral 4.2 Requisitos habilitantes Financieros, que es de mayor o igual a 1.

El procedimiento para calcular el indicador de la rentabilidad del Patrimonio fue el siguiente: Se multiplicó la utilidad operacional y Patrimonio de los integrantes del consorcio por el porcentaje de su participación, luego se hizo la sumatoria de las partidas de cada integrante (utilidad operacional y Patrimonio) y finalmente se dividió la sumatoria de la utilidad operacional y Patrimonio.

El proponente **NO CUMPLE** con los requisitos **HABILITANTES FINANCIEROS** de conformidad con el numeral 4.2 de los términos de referencia, toda vez que el indicador de Cobertura de Intereses para el presente proceso debe ser mayor o igual **1** y el del proponente es **0.58** y en el indicador de rentabilidad del patrimonio ROE para el presente proceso debe ser mayor o igual al **0,03** y el del proponente es **0.029**. Por lo tanto obtiene calificación de **NO HABIL**. En los requisitos de Capacidad financiera.

➤ **PROPONENTE 18 CONSORCIO VIAL ARAUCA**

El proponente mediante correo del 13 de diciembre de 2018 y en respuesta al correo enviado el día 12 de diciembre de 2018, presenta la siguiente observación:

<b>Referencia:</b>	Licitación privada abierta No. 006 de 2018
<b>Objeto:</b>	MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN VIAS PARA LOS PROYECTO 1, PROYECTO 2, PROYECTO 3, EN EL MARCO DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS.

**Proyectos a los que presenta propuesta: Proyecto 2 y Proyecto 3**

Cordial saludo:

En correo electrónico recibido ayer 12 de diciembre de 2018, a las 5:58 PM, nos comunican que en la evaluación financiera nuestra propuesta fue rechazada por no cumplir el indicador de NIVEL DE ENDEUDAMIENTO. Sin embargo, siguiendo las pautas fijadas en los términos de referencia y en la Adenda No.1 para el cálculo de este índice encontramos que el CONSORCIO si cumple con el valor requerido y por tanto la propuesta debe ser declarada HABIL. Enseguida se hace una exposición detallada para demostrar esta afirmación.

En los términos de referencia, numeral 4.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO se establece que:

Teniendo en cuenta lo anterior, la Contratante procedió a revisar la observación del proponente, sin embargo se mantiene la calificación de Rechazado en la capacidad Financiera del proponente,

**INFORME DE EVALUACIÓN  
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N°006 de 2018  
PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC**

**Mejoramiento de vías para los proyectos 1 y proyecto 2, proyecto 3 en el marco del mecanismo de obras por impuesto**

toda vez que el procedimiento para calcular el indicador de Nivel de endeudamiento, que el proponente utiliza en la observación no es el estipulado en los términos de referencia, numeral 4.2.2 Requisitos de Capacidad Financiera y Organizacional Nota 2 "Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base en las partidas financieras de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación, salvo para el capital de trabajo y patrimonio, donde el cálculo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes". De acuerdo a lo anterior, el procedimiento para calcular el indicador fue el siguiente: Se multiplicó el activo y pasivo total de los integrantes del consorcio por el porcentaje de su participación, luego se hizo la sumatoria de las partidas de cada integrante (activo total y pasivo total) y finalmente se dividió la sumatoria del pasivo total sobre el activo total.

El proponente **NO CUMPLE** con los requisitos **HABILITANTES FINANCIEROS** de conformidad con el numeral 4.2 de los términos de referencia, toda vez que el indicador de Endeudamiento para el presente proceso debe ser menor igual a 0.60 y el del proponente es **0.64**. Por lo tanto obtiene calificación de **NO HABIL**. En los requisitos de Capacidad financiera.

❖ **PROPONENTE N° 20 CONSORCIO TAME 2018**

Mediante correo electrónico allegado a LA FIDUPREVISORA de fecha 14 de diciembre de 2018, estando dentro del término establecido en la cronología establecida en los TERMINOS DE REFERENCIA para allegar documentación y/o aclaraciones, el proponente allega documentación para acreditación de la experiencia de los contratos de orden no.1, no.2 y no.3.

Una vez verificada la documentación allegada para los contratos de orden no.1, no.2 y no.3, se evidencia que cumplen con lo establecido en el CAPITULO DE EXPERIENCIA de los TERMINOS DE REFERENCIA.

El proponente para la acreditación de experiencia, con la sumatoria de los contratos válidos expresada en SMMLV obtiene un valor mayor o igual 100% del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO del proyecto 2.

Por lo tanto, el proponente obtiene calificación TECNICA de **CUMPLE**.

❖ **PROPONENTE N° 21 CONSORCIO SAMORE**

El proponente para la acreditación de experiencia, con la sumatoria de los contratos válidos expresada en SMMLV obtiene un valor mayor o igual 100% del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO del proyecto 2.

Por lo tanto, el proponente obtiene calificación TECNICA de **CUMPLE**.

❖ **PROPONENTE N° 23 UNION TEMPORAL COROCORO-ARAUCA 2018**

Al proponente se le solicitó subsanar lo siguiente:



**INFORME DE EVALUACIÓN  
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N°006 de 2018  
PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC**

**Mejoramiento de vías para los proyectos 1 y proyecto 2, proyecto 3 en el marco del mecanismo de obras por impuesto**

- CONTRATOS DE ORDEN 2 Y 4 (No.092-2015 Y 191 DE 2014 suscritos con AIM) : Allegar certificación o acta de finalización o Acta de Liquidación en el que se pueda evidenciar el tipo de vía intervenida".
- CONTRATO DE ORDEN 3 (No.190-2014 suscrito con AIM): Allegar certificación o acta de finalización o Acta de Liquidación en el que se pueda evidenciar si dentro del contrato de orden 3, se ejecutaron actividades de CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O PAVIMENTACION Y/O REHABILITACIÓN EN PAVIMENTO ASFALTICO Y/O CONCRETO HIDRÁULICO EN CARRETERAS PRIMARIAS Y/O CARRETERAS SECUNDARIAS.

**Mediante correo recibido el** viernes 14 de diciembre de 2018 09:49 a.m., se dio respuesta aportando:

- Cto 4 Estudios previos, el cual no es un documento válido para acreditar experiencia de conformidad con los documentos indicados en el capítulo de experiencia en los TERMINOS DE REFERENCIA, por lo tanto el contrato de orden no.4 no es válido para acreditar experiencia.

Una vez verificada la documentación allegada para los contratos de orden no.2 y no.3, se evidencia que cumplen con lo establecido en el CAPITULO DE EXPERIENCIA de los TERMINOS DE REFERENCIA.

En consecuencia, el proponente obtiene la siguiente calificación:

El proponente para la acreditación de experiencia, con la sumatoria de los contratos válidos expresada en SMMLV obtiene un valor mayor o igual 100% del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO del proyecto 2.

Por lo tanto, el proponente obtiene calificación TECNICA de **CUMPLE**.

❖ **PROPONENTE N° 24 UNION TEMPORAL TAME COROCORO**

Mediante correo electrónico allegado a LA FIDUPREVISORA de fecha 13 de diciembre de 2018, estando dentro del término establecido en la cronología establecida en los TERMINOS DE REFERENCIA para allegar documentación y/o aclaraciones, el proponente allega documentación para acreditación de la experiencia del contrato de orden no.1.

Una vez verificada la documentación allegada para el contrato de orden no.1, se evidencia que cumple con lo establecido en el CAPITULO DE EXPERIENCIA de los TERMINOS DE REFERENCIA.

El proponente para la acreditación de experiencia, con la sumatoria de los contratos válidos expresada en SMMLV obtiene un valor mayor o igual 100% del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO del proyecto 2.

Por lo tanto, el proponente obtiene calificación TECNICA de **CUMPLE**.

❖ **PROPONENTE N° 25 CONSORCIO TADEO VIAS**



**INFORME DE EVALUACIÓN  
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N°006 de 2018  
PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC**

**Mejoramiento de vías para los proyectos 1 y proyecto 2, proyecto 3 en el marco del mecanismo de obras por impuesto**

El proponente para la acreditación de experiencia, con la sumatoria de los contratos válidos expresada en SMMLV obtiene un valor mayor o igual 100% del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO del proyecto 2.

Por lo tanto, el proponente obtiene calificación TECNICA de **CUMPLE**.

❖ **PROPONENTE N° 27 CONSORCIO DEL ORIENTE**

Al proponente se le solicitó subsanar lo siguiente:

- CONTRATO DE ORDEN 1 (No. 1966-2014 suscrito con GOBERNACION CASANARE) : Allegar certificación o acta de finalización o Acta de Liquidación en el que se pueda evidenciar el tipo de via intervenida (primaria secundaria o via urbana).".

**Mediante correo recibido el:** viernes 14 de diciembre de 2018 10:05 a.m., se dio respuesta aportando:

- Cto 1 Estudio Previo del contrato el cual no es un documento válido para acreditar experiencia de conformidad con los documentos indicados en el capítulo de experiencia en los TERMINOS DE REFERENCIA.

En consecuencia, el contrato de orden no.1 no es válido para acreditar experiencia y el proponente obtiene la siguiente calificación:

El proponente para la acreditación de experiencia, con la sumatoria de los contratos válidos expresada en SMMLV obtiene un valor inferior al 100% del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO del proyecto 2.

Por lo tanto, el proponente obtiene calificación TECNICA de **NO CUMPLE**.

❖ **PROPONENTE N° 29 CONSORCIO VIAS COLOMBIA 2019**

A pesar de haber solicitado subsanar la propuesta para los contratos de orden no.2 y no.3, el proponente dentro del término establecido en la cronología establecida en los TERMINOS DE REFERENCIA para allegar documentación y/o aclaraciones, no atendió el requerimiento lo solicitado.

El proponente para la acreditación de experiencia, con la sumatoria de los contratos válidos expresada en SMMLV obtiene un valor inferior al 100% del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO del proyecto 2.

Por lo tanto, al no atender el requerimiento solicitado el proponente obtiene calificación de **RECHAZADO**.

**INFORME DE EVALUACIÓN  
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N°006 de 2018  
PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC**

**Mejoramiento de vías para los proyectos 1 y proyecto 2, proyecto 3 en el marco del mecanismo de obras por impuesto**

❖ **PROPONENTE N° 30 CONSORCIO INFRAESTRUCTURA ARAUCA**

Mediante correo electrónico allegado a LA FIDUPREVISORA de fecha 14 de diciembre de 2018, estando dentro del término establecido en la cronología establecida en los TERMINOS DE REFERENCIA para allegar documentación y/o aclaraciones, el proponente allega documentación para acreditación de la experiencia del contrato de orden no.3.

Una vez verificada la documentación allegada para el contrato de orden no.3, se evidencia que cumple con lo establecido en el CAPITULO DE EXPERIENCIA de los TERMINOS DE REFERENCIA.

El proponente para la acreditación de experiencia, con la sumatoria de los contratos válidos expresada en SMMLV obtiene un valor mayor o igual 100% del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO del proyecto 2.

Por lo tanto, el proponente obtiene calificación TECNICA de **CUMPLE**.

❖ **PROPONENTE N° 31 CONSORCIO RUTA NACIONAL 2018**

El proponente para la acreditación de experiencia, con la sumatoria de los contratos válidos expresada en SMMLV obtiene un valor mayor o igual 100% del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO del proyecto 2.

Por lo tanto, el proponente obtiene calificación TECNICA de **CUMPLE**.

❖ **PROPONENTE N° 33 CONSORCIO ECO-VIAS**

El proponente para la acreditación de experiencia, con la sumatoria de los contratos válidos expresada en SMMLV obtiene un valor mayor o igual 100% del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO del proyecto 2.

Por lo tanto, el proponente obtiene calificación TECNICA de **CUMPLE**.

**5.3. PROYECTO 3**

**MEJORAMIENTO MEDIANTE LA PAVIMENTACION DE LA CALLE 17 ENTRE LA VIA NACIONAL Y LA VILLA OLIMPICA DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DEL META VINCULADOS AL CONTRIBUYENTE ECOPETROL S.A. DENTRO DEL MARCO DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS**

❖ **PROPONENTE N° 2 CONSORCIO VIAS SAN MARTIN**

**INFORME DE EVALUACIÓN  
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N°006 de 2018  
PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC**

**Mejoramiento de vías para los proyectos 1 y proyecto 2, proyecto 3 en el marco del mecanismo de obras por impuesto**

El proponente para la acreditación de experiencia, con la sumatoria de los contratos válidos expresada en SMMLV obtiene un valor mayor o igual 100% del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO del proyecto 3.

Por lo tanto, el proponente obtiene calificación TECNICA de **CUMPLE**.

❖ **PROPONENTE N° 6 INGECON SA**

El proponente para la acreditación de experiencia, con la sumatoria de los contratos válidos expresada en SMMLV obtiene un valor mayor o igual 100% del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO del proyecto 3.

Por lo tanto, el proponente obtiene calificación TECNICA de **CUMPLE**.

❖ **PROPONENTE N° 8 CONSORCIO VIAS PG**

De conformidad al numeral 4.13 de los términos de referencia **-PROPONENTES PLURALES - DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:**

"Se deberá designar un INTEGRANTE LÍDER: Aquel miembro que de conformidad con el documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal tenga una participación igual o mayor al 60%. Y el porcentaje mínimo de participación de cada integrante de los Proponentes plurales deberá ser de 5%. El líder deberá ser designado como el representante del consorcio o unión temporal.", en concordancia con ello en los términos de referencia en el numeral 3.24 determina: " *xix. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del Proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.*"

Siendo así las cosas, el proponente no designa un líder en su propuesta como estructura plural, con el 60% de participación, sin embargo el proponente no podría subsanar el documento en este requisito, porque al cambiar los porcentajes de participación incurriría en causal de rechazo, es por ello que de plano se rechaza la propuesta, por la imposibilidad que se cambien los porcentajes de participación, aunque la voluntad de las partes sea la de subsanar.

Por lo anterior la propuesta obtiene una calificación de **RECHAZADO**

❖ **PROPONENTE N° 9 CONSORCIO VIAS 2019**

El proponente para la acreditación de experiencia, con la sumatoria de los contratos válidos expresada en SMMLV obtiene un valor mayor o igual 100% del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO del proyecto 3.

Por lo tanto, el proponente obtiene calificación TECNICA de **CUMPLE**.

**INFORME DE EVALUACIÓN  
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N°006 de 2018  
PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC**

**Mejoramiento de vías para los proyectos 1 y proyecto 2, proyecto 3 en el marco del mecanismo de obras por impuesto**

❖ **PROPONENTE N° 10 CONSORCIO PUERTA DEL SOL**

De conformidad al numeral 4.13 de los términos de referencia **-PROPONENTES PLURALES - DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:**

“Se deberá designar un INTEGRANTE LÍDER: Aquel miembro que de conformidad con el documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal tenga una participación igual o mayor al 60%. Y el porcentaje mínimo de participación de cada integrante de los Proponentes plurales deberá ser de 5%. El líder deberá ser designado como el representante del consorcio o unión temporal.”, en concordancia con ello en los términos de referencia en el numeral 3.24 determina:” *xix. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del Proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.*”.

Siendo así las cosas, el proponente no designa un líder en su propuesta como estructura plural, con el 60% de participación, sin embargo el proponente no podría subsanar el documento en este requisito, porque al cambiar los porcentajes de participación incurriría en causal de rechazo, es por ello que de plano se rechaza la propuesta, por la imposibilidad que se cambien los porcentajes de participación, aunque la voluntad de las partes sea la de subsanar.

Por lo anterior la propuesta obtiene una calificación de **RECHAZADO**

❖ **PROPONENTE N° 11 CONSORCIO VIAL**

El proponente para la acreditación de experiencia, con la sumatoria de los contratos válidos expresada en SMMLV obtiene un valor mayor o igual 100% del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO del proyecto 3.

Por lo tanto, el proponente obtiene calificación TECNICA de **CUMPLE.**

❖ **PROPONENTE N° 14 CONSORCIO RENOVACION URBANA**

El proponente para la acreditación de experiencia, con la sumatoria de los contratos válidos expresada en SMMLV obtiene un valor mayor o igual 100% del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO del proyecto 3.

Por lo tanto, el proponente obtiene calificación TECNICA de **CUMPLE.**

❖ **PROPONENTE N° 15 CONSORCIO MEJORAMIENTO VIAS 2019**

El proponente para la acreditación de experiencia, con la sumatoria de los contratos válidos expresada en SMMLV obtiene un valor mayor o igual 100% del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO del proyecto 3.

Por lo tanto, el proponente obtiene calificación TECNICA de **CUMPLE.**

**INFORME DE EVALUACIÓN  
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N°006 de 2018  
PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC**

**Mejoramiento de vías para los proyectos 1 y proyecto 2, proyecto 3 en el marco del mecanismo de obras por impuesto**

❖ **PROPONENTE N° 16 INGENIERIA DE PROYECTOS AML SAS**

El proponente para la acreditación de experiencia, con la sumatoria de los contratos válidos expresada en SMMLV obtiene un valor mayor o igual 100% del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO del proyecto 3.

Por lo tanto, el proponente obtiene calificación TECNICA de **CUMPLE**.

términos de referencia numeral 4.1, por lo tanto, obtiene calificación de **CUMPLE**.

❖ **PROPONENTE N° 17 U.T SERVICIOS E INGENIERIA COROCORO**

El proponente mediante correo del 17 de diciembre de 2018 y en respuesta al correo enviado el día 12 de diciembre de 2018, presenta la siguiente observación:

Señores,  
Obras por Impuestos  
Gerencia de Negocios  
Vicepresidencia de Administración Fiduciaria  
**FIDUPREVISORA**

**REFERENCIA:** Licitación Privada Abierta No. 006 - P.A. ECOPETROL ZOMAC, proyectos 2 y 3

**ASUNTO:** Solicitud de Copia del informe de evaluación financiera.

Cordial saludo;

Teniendo en cuenta que la **U.T SERVICIOS E INGENIERIA COROCORO**, presento propuesta para la Licitación Privada Abierta No. 006 - P.A. ECOPETROL ZOMAC, proyectos 2 y 3, y el resultado vía correo fue: "NO HÁBIL-RECHAZADA: POR NO CUMPLIR CON EL INDICADOR DE COBERTURA DE INTERES Y ROE FINANCIERA, POR LO CUAL NO ES OBJETO DE EVALUACIÓN EN COMPONENTES JURÍDICOS Y TÉCNICOS."

La propuesta en mención fue elaborada con el aval de los encargados de asuntos financieros, técnicos y jurídicos de las empresas que conformamos la U.T.

De antemano mencionamos que respetamos el resultado arrojado, pero solicitamos se nos envíe copia de los estudios, formulas o bases utilizados para obtenerlo.

Se agradece el envío de lo solicitado al correo electrónico: [liderproyectos@stipingenieros.com](mailto:liderproyectos@stipingenieros.com)

Teniendo en cuenta lo anterior, la Contratante se permite explicar el procedimiento que utilizo para el cálculo de los indicadores de Cobertura de Intereses y Rentabilidad del Patrimonio ROE, estipulado en los términos de referencia, numeral 4.2 Requisitos Habilitantes Financieros y numeral 4.2.2 Requisitos de Capacidad Financiera y Organizacional Nota 2 "Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base en las partidas financieras de cada uno de los integrantes, *de manera proporcional a su porcentaje de participación*, salvo para el capital de trabajo y patrimonio, donde el cálculo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes".

**INFORME DE EVALUACIÓN  
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N°006 de 2018  
PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC**

**Mejoramiento de vías para los proyectos 1 y proyecto 2, proyecto 3 en el marco del mecanismo de obras por impuesto**

De acuerdo a lo anterior, el procedimiento para calcular el indicador de Cobertura de Intereses fue el siguiente: Se multiplicó la utilidad operacional y Gastos de Intereses de los integrantes del consorcio por el porcentaje de su participación, luego se hizo la sumatoria de las partidas de cada integrante (utilidad operacional y Gastos de Intereses) y finalmente se dividió la sumatoria de la utilidad operacional y Gastos de Intereses, arrojando un indicador de 0,58 que no cumple con el requerido en los términos de referencia, en el numeral 4.2 Requisitos habilitantes Financieros, que es de mayor o igual a 1.

El procedimiento para calcular el indicador de la rentabilidad del Patrimonio fue el siguiente: Se multiplicó la utilidad operacional y Patrimonio de los integrantes del consorcio por el porcentaje de su participación, luego se hizo la sumatoria de las partidas de cada integrante (utilidad operacional y Patrimonio) y finalmente se dividió la sumatoria de la utilidad operacional y Patrimonio.

El proponente **NO CUMPLE** con los requisitos **HABILITANTES FINANCIEROS** de conformidad con el numeral 4.2 de los términos de referencia, toda vez que el indicador de Cobertura de Intereses para el presente proceso debe ser mayor o igual **1** y el del proponente es **0.58** y en el indicador de rentabilidad del patrimonio ROE para el presente proceso debe ser mayor o igual al **0,03** y el del proponente es **0.029**. Por lo tanto obtiene calificación de **NO HABIL**. En los requisitos de Capacidad financiera.

➤ **PROPONENTE 18 CONSORCIO VIAL ARAUCA**

El proponente mediante correo del 13 de diciembre de 2018 y en respuesta al correo enviado el día 12 de diciembre de 2018, presenta la siguiente observación:

**Referencia:** Licitación privada abierta No. 006 de 2018  
**Objeto:** MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN VIAS PARA LOS PROYECTO 1, PROYECTO 2, PROYECTO 3, EN EL MARCO DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS.

**Proyectos a los que presenta propuesta: Proyecto 2 y Proyecto 3**

Cordial saludo:

En correo electrónico recibido ayer 12 de diciembre de 2018, a las 5:58 PM, nos comunican que en la evaluación financiera nuestra propuesta fue rechazada por no cumplir el indicador de NIVEL DE ENDEUDAMIENTO. Sin embargo, siguiendo las pautas fijadas en los términos de referencia y en la Adenda No.1 para el cálculo de este índice encontramos que el CONSORCIO si cumple con el valor requerido y por tanto la propuesta debe ser declarada HABIL. Enseguida se hace una exposición detallada para demostrar esta afirmación.

En los términos de referencia, numeral 4.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO se establece que:

Teniendo en cuenta lo anterior, la Contratante procedió a revisar la observación del proponente, sin embargo se mantiene la calificación de Rechazado en la capacidad Financiera del proponente, toda vez que el procedimiento para calcular el indicador de Nivel de endeudamiento, que el proponente utiliza en la observación no es el estipulado en los términos de referencia, numeral 4.2.2 Requisitos de Capacidad Financiera y Organizacional Nota 2 "Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base en las partidas financieras de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación, salvo para el capital de trabajo y patrimonio, donde el cálculo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores

**INFORME DE EVALUACIÓN  
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N°006 de 2018  
PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC**

**Mejoramiento de vías para los proyectos 1 y proyecto 2, proyecto 3 en el marco del mecanismo de obras por impuesto**

correspondientes". De acuerdo a lo anterior, el procedimiento para calcular el indicador fue el siguiente: Se multiplicó el activo y pasivo total de los integrantes del consorcio por el porcentaje de su participación, luego se hizo la sumatoria de las partidas de cada integrante (activo total y pasivo total) y finalmente se dividió la sumatoria del pasivo total sobre el activo total.

El proponente **NO CUMPLE** con los requisitos **HABILITANTES FINANCIEROS** de conformidad con el numeral 4.2 de los términos de referencia, toda vez que el indicador de Endeudamiento para el presente proceso debe ser menor igual a 0.60 y el del proponente es **0.64**. Por lo tanto obtiene calificación de **NO HABIL**. En los requisitos de Capacidad financiera.

❖ **PROPONENTE N° 19 CONSORCIO A&C 2018**

El proponente para la acreditación de experiencia, con la sumatoria de los contratos válidos expresada en SMMLV obtiene un valor mayor o igual 100% del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO del proyecto 3.

Por lo tanto, el proponente obtiene calificación TECNICA de **CUMPLE**.

❖ **PROPONENTE N° 28 CONSORCIO VIAL SAN MARTIN**

El proponente para la acreditación de experiencia, con la sumatoria de los contratos válidos expresada en SMMLV obtiene un valor mayor o igual 100% del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO del proyecto 3.

Por lo tanto, el proponente obtiene calificación TECNICA de **CUMPLE**.

❖ **PROPONENTE N° 29 CONSORCIO VIAS COLOMBIA**

El proponente para la acreditación de experiencia, con la sumatoria de los contratos válidos expresada en SMMLV obtiene un valor mayor o igual 100% del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO del proyecto 3.

Por lo tanto, el proponente obtiene calificación TECNICA de **CUMPLE**.

❖ **PROPONENTE N° 32 CONSORCIO VIAS AL LLANO**

Mediante correo electrónico allegado a LA FIDUPREVISORA de fecha 13 de diciembre de 2018, estando dentro del término establecido en la cronología establecida en los TERMINOS DE REFERENCIA para allegar documentación y/o aclaraciones, el proponente allega documentación para acreditación de la experiencia de los contratos de orden no.1.

Una vez verificada la documentación allegada para el contrato de orden no.1, se evidencia que cumple con lo establecido en el CAPITULO DE EXPERIENCIA de los TERMINOS DE REFERENCIA.



**INFORME DE EVALUACIÓN  
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N°006 de 2018  
PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC**

**Mejoramiento de vías para los proyectos 1 y proyecto 2, proyecto 3 en el marco del mecanismo de obras por impuesto**

El proponente para la acreditación de experiencia, con la sumatoria de los contratos válidos expresada en SMMLV obtiene un valor mayor o igual 100% del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO del proyecto 3.

Por lo tanto, el proponente obtiene calificación TECNICA de **CUMPLE**.

❖ **PROPONENTE N° 34 CONSORCIO SAN MARTIN**

El proponente para la acreditación de experiencia, con la sumatoria de los contratos válidos expresada en SMMLV obtiene un valor mayor o igual 100% del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO del proyecto 3.

Por lo tanto, el proponente obtiene calificación TECNICA de **CUMPLE**.

❖ **PROPONENTE N° 35 OCIEQUIPOS SAS INGENIEROS CONTRATISTAS**

El proponente para la acreditación de experiencia, con la sumatoria de los contratos válidos expresada en SMMLV obtiene un valor mayor o igual 100% del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO del proyecto 3.

Por lo tanto, el proponente obtiene calificación TECNICA de **CUMPLE**.

❖ **PROPONENTE N° 36 CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL**

El proponente para la acreditación de experiencia, con la sumatoria de los contratos válidos expresada en SMMLV obtiene un valor mayor o igual 100% del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO del proyecto 3.

Por lo tanto, el proponente obtiene calificación TECNICA de **CUMPLE**.

❖ **PROPONENTE N° 37 CONSORCIO VIA OLIMPICA 2018**

El proponente para la acreditación de experiencia, con la sumatoria de los contratos válidos expresada en SMMLV obtiene un valor mayor o igual 100% del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO del proyecto 3.

Por lo tanto, el proponente obtiene calificación TECNICA de **CUMPLE**.



**INFORME DE EVALUACIÓN  
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N°006 de 2018  
PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC**

**Mejoramiento de vías para los proyectos 1 y proyecto 2, proyecto 3 en el marco del mecanismo de obras por impuesto**

**6. CUADRO RESUMEN DE EVALUACIÓN**

<b>RESUMEN EVALUACION PROYECTO 1</b>					
<b>NUMERO DE PROPONENTE</b>	<b>NOMBRE DEL PROPONENTE</b>	<b>CALIFICACION</b>			
		<b>JURIDICA</b>	<b>FINANCIERA</b>	<b>TECNICA</b>	<b>CALIFICACION DEFINITIVA</b>
4	MAQUINARIA INGENIERIA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8	CONSORCIO VÍAS PG	RECHAZADA	RECHAZADA	RECHAZADA	RECHAZADA
10	CONSORCIO PUERTA DEL SOL	RECHAZADA	RECHAZADA	RECHAZADA	RECHAZADA
22	UNIÓN TEMPORAL VÍA PAUCAR II	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
26	CONSORCIO VÍAS COLOMBIA 006	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
29	CONSORCIO VÍAS COLOMBIA 2019	RECHAZADA	CUMPLE	RECHAZADA	RECHAZADA
31	CONSORCIO RUTA NACIONAL 2018	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
<b>RESUMEN EVALUACION PROYECTO 2</b>					
<b>NUMERO DE PROPONENTE</b>	<b>NOMBRE DEL PROPONENTE</b>	<b>CALIFICACION</b>			
		<b>JURIDICA</b>	<b>FINANCIERA</b>	<b>TECNICA</b>	<b>CALIFICACION DEFINITIVA</b>
1	CONSORCIO ZOMAC ARAUCA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	CONSORCIO VÍA COROCORO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	MAQUINARIA INGENIERIA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6	INGECON S.A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
7	CONSORCIO DBS-AP	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

**INFORME DE EVALUACIÓN  
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N°006 de 2018  
PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC**

**Mejoramiento de vías para los proyectos 1 y proyecto 2, proyecto 3 en el marco del mecanismo de obras por impuesto**

10	CONSORCIO PUERTA DEL SOL	RECHAZADA	RECHAZADA	RECHAZADA	RECHAZADA
12	CONSORCIO VÍAS ARAUCA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
13	U.T COROCORO-ARAUCA 2018	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADA	RECHAZADA
17	U.T SERVICIOS E INGENIERIA COROCORO	RECHAZADA	RECHAZADA	RECHAZADA	RECHAZADA
18	CONSORCIO VIAL ARAUCA	RECHAZADA	RECHAZADA	RECHAZADA	RECHAZADA
20	CONSORCIO TAME 2018	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
21	CONSORCIO SAMORÉ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
23	CONSORCIO VIAL COROCORO 2018	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
24	UNION TEMPORAL TAME COROCORO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
25	CONSORCIO TADEO VÍAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
27	CONSORCIO DEL ORIENTE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
29	CONSORCIO VÍAS COLOMBIA 2019	RECHAZADA	CUMPLE	RECHAZADA	RECHAZADA
30	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA ARAUCA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
31	CONSORCIO RUTA NACIONAL 2018	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
33	CONSORCIO ECO-VIAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

<b>RESUMEN EVALUACION PROYECTO 3</b>					
<b>NUMERO DE PROPONENTE</b>	<b>NOMBRE DEL PROPONENTE</b>	<b>CALIFICACION</b>			
		<b>JURIDICA</b>	<b>FINANCIERA</b>	<b>TECNICA</b>	<b>CALIFICACION DEFINITIVA</b>
2	CONSORCIO VÍAS SAN MARTIN	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

**INFORME DE EVALUACIÓN  
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N°006 de 2018  
PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC**

**Mejoramiento de vías para los proyectos 1 y proyecto 2, proyecto 3 en el marco del mecanismo de obras por impuesto**

6	INGECON SA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8	CONSORCIO VÍAS PG	RECHAZADA	RECHAZADA	RECHAZADA	RECHAZADA
9	CONSORCIO VÍAS 2019	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
10	CONSORCIO PUERTA DEL SOL	RECHAZADA	RECHAZADA	RECHAZADA	RECHAZADA
11	CONSORCIO VIAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
14	CONSORCIO RENOVACION URBANA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
15	CONSORCIO MEJORAMIENTO VIAL 2019	RECHAZADA	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADA
16	INGENIERIA DE PROYECTOS AML SA.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
17	U.T SERVICIOS E INGENIERIA COROCORO	RECHAZADA	RECHAZADA	RECHAZADA	RECHAZADA
18	CONSORCIO VIAL ARAUCA	RECHAZADA	RECHAZADA	RECHAZADA	RECHAZADA
19	CONSORCIO A&C	RECHAZADA	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADA
28	CONSORCIO VIAL SAN MARTÍN	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
29	CONSORCIO VÍAS COLOMBIA 2019	RECHAZADA	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADA
32	CONSORCIO VÍAS AL LLANO	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
34	CONSORCIO SAN MARTÍN	RECHAZADA	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADA
35	OCIEEQUIPOS SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
36	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
37	CONSORCIO VÍA OLIMPICA 2018	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

**7. PUNTAJE POR APOYO A LA INDUSTRIA**

**INFORME DE EVALUACIÓN  
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N°006 de 2018  
PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC**

**Mejoramiento de vías para los proyectos 1 y proyecto 2, proyecto 3 en el marco del mecanismo de obras por impuesto**

De conformidad con el numeral 5.2 de los términos de referencia que establece: "5.2. *PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL (100 Puntos) El Proponente deberá indicar el origen de los bienes y servicios de su Oferta conforme a la Ley 816 del 2003, así: Bienes Nacionales: Son: a) los Bienes Nacionales; b) Bienes Extranjeros con Tratamiento de Nacionales. Bienes Nacionales: Son los bienes totalmente obtenidos, bienes elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial de conformidad con lo previsto en el Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. Servicios Nacionales: Servicios prestados por: a) personas naturales colombianas (por nacimiento o por adopción); b) personas naturales residentes en Colombia, o c) personas jurídicas constituidas de acuerdo con la ley colombiana; y los Servicios Extranjeros con Tratamiento de Nacionales. Bienes o Servicios Extranjeros con Tratamiento de Nacionales: Son a) los originarios de países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales, y b) los originarios de países en los que se concede a las Ofertas de bienes y servicios colombianos, el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Para el presente proceso, no le es aplicable ningún acuerdo comercial, por la naturaleza de la entidad que está adelantando el presente proceso, por ello tendrán CIEN (100) PUNTOS y se validará de la siguiente forma, teniendo en cuenta que el contratista prestará servicios:*

- *Persona Natural Colombiana, que se presenta como integrante de estructura plural, con la presentación de la cédula de ciudadanía del proponente en copia simple, la cual deberá ser aportada con su oferta.*
- *Persona Natural Extranjera Residente en Colombia como integrante de estructura plural, con la presentación de la visa correspondiente ([http://www.cancilleria.gov.co/tramites\\_servicios/visas/categorias/negocios](http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/categorias/negocios)) que le permita la ejecución ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley. La cual deberá ser aportada con la oferta en copia simple.*
- *Persona Jurídica constituida en el país, se verificará con el Certificado de Cámara y Comercio que el domicilio de la personas jurídica este dentro del territorio nacional.*
- *Persona Jurídica Extranjera: De acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente: Se dará trato nacional a: a. Los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación; b. A los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad (situación que se verificará de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015) y, c. A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–. Proponente Plural, en caso de que todos los integrantes del proponente plural cumplan con las anteriores condiciones se asignara el puntaje de 100 puntos; en caso de que los integrantes del proponente plural sean nacionales y extranjeros con o sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignara en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional."*

Teniendo en cuenta lo anterior, todos los proponentes tienen un puntaje de **CIEN (100) PUNTOS**, porque acreditaron su origen colombiano a través del Certificado de Existencia y Representación Legal y cédula de ciudadanía según el caso

**INFORME DE EVALUACIÓN  
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N°006 de 2018  
PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC**

**Mejoramiento de vías para los proyectos 1 y proyecto 2, proyecto 3 en el  
marco del mecanismo de obras por impuesto**

**COMITÉ DE EVALUADOR**

**ORIGINAL  
FIRMADO**

**ANA MARÍA MARGARITA ARÉVALO OROZCO  
EVALUADORA JURÍDICA**

**ORIGINAL  
FIRMADO**

**CAROLINA CORTÉS ÁLVAREZ  
EVALUADORA JURÍDICA**

**ORIGINAL  
FIRMADO**

**JUAN DAVID MARTÍNEZ CARRILLO  
EVALUADOR FINANCIERO**

**ORIGINAL  
FIRMADO**

**RUBY PÉREZ PÉREZ**

**Evaluación Financiera**

**ORIGINAL  
FIRMADO**

**YOBAN GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ  
EVALUADOR TÉCNICO**

**ORIGINAL  
FIRMADO**

**MILENA SIVA PÉREZ**

**Evaluación Técnica**